

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abg. Marcos Luis **PAZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....C.P.N. Laura Azucena **GALLUCCIO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

**AÑO LXII - Nº 3178**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

Página

Leyes Nº 2862, 2863 y 2864.....	2574
Decretos Sintetizados: (Nº 503, 504, 589, 594, 608, 614 a 635, 637, 639 a 641, 645 a 647, 649, 650, 653 a 655).....	2579
Designaciones: (Nº 651 y 652).....	2589
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 2197 a 2247).....	2589
Ministerio de Bienestar Social- Coordinación de Fiscalización- Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. Nº 237, 238).....	2595
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Res. 574, 582 a 589, 592 a 595).....	2595
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 384 a 389).....	2596
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 281 y 301).....	2596
Secretaría General: (Res. Nº 259 y 260).....	2596
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 569 a 574).....	2597
Licitaciones:.....	2598
Edictos:.....	2599
Avisos Judiciales:.....	2600
Jurisprudencia:.....	2607
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2608
Concursos:.....	2623

**LEY N° 2862: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A CEDER A TÍTULO GRATUITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A LA COMUNIDAD INDÍGENA WILLI-ANTÜ PUEBLO RANKÜL LA TENENCIA Y EL USO DEL REMANENTE NO INUNDADO DE APROXIMADAMENTE: 250 HECTÁREAS DE SUPERFICIE, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder a título gratuito por el término de diez (10) años a la Comunidad Indígena Willi-Antü Pueblo Rankül, Personería Jurídica N° 0016/03 otorgada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con domicilio en la ruta nacional N° 35 km-N° 315, la tenencia y el uso del remanente no inundado de aproximadamente: 250 hectáreas de superficie, del inmueble propiedad de la Provincia, identificado catastralmente como Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 25, Partida N° 508.174.-

**Artículo 2°:** Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Provincia y la Comunidad Indígena Willi-Antü Pueblo Rankül, por el que se otorga la tenencia y uso del inmueble indicado en el artículo precedente, en la forma allí descrita y para el desarrollo del proyecto denominado "Nehuen-Co", que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**ANEXO  
CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor-----, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la Comunidad Indígena "Willi Antü, representada en este acto por su Lonko Señora María Inés CANUHE, D.N.I. N° 14.922.511, en adelante "LA COMUNIDAD", convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO", en los términos de la Ley N°-----promulgada por Decreto N°-----/15-, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" otorga a "LA COMUNIDAD" en "PRESTAMO DE USO", a partir de la suscripción del presente Convenio, el remanente del inmueble ubicados en el área rural de la ciudad de Santa Rosa, propiedad de la Provincia declarado de utilidad pública y expropiado por Ley N° 1035 con destino a la regulación de nivel y evacuación de excedentes de la laguna "Don Tomás", adquisición por avenimiento aprobada por Decreto N° 2705/80; Nomenclatura Catastral: Sección II, Fracción D, Lote 18; Parcela 25; Partida 508.174, con una superficie libre de agua de aproximadamente 250 hectáreas.-

**SEGUNDA:** "LA COMUNIDAD" utilizará la porción correspondiente del bien descrito, exclusivamente para la concreción del proyecto denominado "NEHUEN-CO" - Huerta y Cría de Animales de Granja, quedando expresamente prohibido la radicación de viviendas familiares. De comprobarse la utilización del bien con otra finalidad a la permitida, ello provocará la caducidad automática del permiso y habilitará a "LA PROVINCIA" a exigir la restitución inmediata de la cosa prestada y la reparación de los daños y perjuicios en caso de constatarse los mismos-

**TERCERA:** "LA COMUNIDAD" declara recibir de conformidad el bien precitado, obligándose a poner toda la diligencia para conservar, cuidar y mantener en buen estado las mejoras existentes en el predio, quedando a su cargo los gastos y reparaciones que sean necesarios realizar a tal efecto, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa.-

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" faculta a "LA COMUNIDAD" a realizar todas las mejoras que considere, y/o las tareas para el mantenimiento y/o la conservación de la cosa prestada que fuera necesario practicar. Queda establecido que "LA COMUNIDAD" se ocupará de las reparaciones que por la acción normal del tiempo y el buen uso, hubieren de hacerse en las cosas cedidas en uso. Durante la vigencia del presente "Contrato de Comodato, estará a cargo de "LA COMUNIDAD" el pago de las tasas, y/o tarifas correspondientes a los servicios e impuestos con que cuenta el inmueble, debiendo abonar las mismas en tiempo y forma y siendo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que produzca su eventual incumplimiento.

**QUINTA:** Queda prohibido a "LA COMUNIDAD" ceder el presente Contrato, arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble. La violación de ésta cláusula por parte de "LA COMUNIDAD" provocará la caducidad automática del permiso y habilitará a "LA PROVINCIA" a exigir la restitución inmediata de la cosa prestada y la reparación de los daños y perjuicios en caso de constatarse los mismos.-

**SEXTA:** "LA COMUNIDAD" desarrollará el proyecto "Nehuen-co" conforme el Plan de Trabajos Anual que deberá presentar ante la Subsecretaría de Asuntos Agrarios para su aprobación, seguimiento técnico y posterior monitoreo, lo que será controlado en forma periódica, a través de su personal técnico, autorizando expresamente "LA COMUNIDAD" a "LA PROVINCIA", el ingreso a todo el predio, a los efectos de realizar los relevamientos correspondientes.- El incumplimiento de las acciones proyectadas en los plazos previstos en el marco del citado proyecto "Nehuen -co", generará la inmediata caducidad del presente préstamo de uso gratuito dando derecho a "LA, PROVINCIA" a iniciar las correspondientes acciones legales tendientes al desalojo y restitución del inmueble más los daños y perjuicios.-

**SÉPTIMA:** LA COMUNIDAD deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: TERCEROS; ROBO; INCENDIO; DESTRUCCIÓN TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, en

una compañía aseguradora a satisfacción de "LA PROVINCIA", endosando la póliza respectiva a favor de LA PROVINCIA dentro de los TREINTA (30) días de receptada la cosa comodatada, junto con el recibo de pago del total de la prima suscripta. Asimismo, LA COMUNIDAD, exime a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad: por los hechos o sucesos que acaezcan en el predio, asumiendo "LA COMUNIDAD" íntegramente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse dentro, con, en; por o a través del bien entregado en comodato y/o por el desarrollo del destino establecido, y/o por sus integrantes o terceros que ingresen al mismo.-

**OCTAVA:** El plazo de duración del presente Convenio de Préstamo de Uso será de DIEZ (10) años, computándose la vigencia, a partir de la suscripción del presente.-

**NOVENA:** "LA COMUNIDAD" deberá restituir y/o poner a disposición, total o parcialmente según el caso el inmueble con las instalaciones prestadas, cuando "LA PROVINCIA" determine la necesidad de contar con el mismo, para ser utilizado como reservorio de aguas en virtud de las obras públicas de saneamiento rural o urbano, destino para el cual se convino la expropiación oportunamente. "LA COMUNIDAD" está facultada al retiro de las mejoras materiales incorporadas, los animales, maquinarias y todo otro elemento que haya incorporado al predio. El inmueble deberá ser entregado con las mejoras que "LA PROVINCIA" cedió en uso y ésta no se hará cargo en ningún caso, de los daños y perjuicios que se produzcan en caso que no se retiren las mejoras, animales, maquinarias y todo otro elemento y/o producción. "LA PROVINCIA" no se hará cargo asimismo de las mejoras" productos, cultivos, animales, maquinarias, instalaciones, etc. propiedad de "LA COMUNIDAD" que se pierdan o destruyan por la acción de agentes naturales, al hacer ésta uso del inmueble.-

**DECIMA:** Cuando el predio facilitado en Préstamo de Uso, sufra inundación total o parcial, cumpliendo la finalidad de reservorio de agua, se deberá efectuar un relevamiento por personal técnico de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios que determinará la posibilidad o no de la continuidad del Proyecto "NEHUEN-CO". La imposibilidad total de hacer uso del inmueble será considerada como causal de rescisión del presente Convenio, lo que se acordará entre las partes intervinientes.

**DECIMA PRIMERA:** "LA COMUNIDAD" queda obligada a permitir el ingreso o acceso a agentes, personal y/o personas designadas al efecto por "LA PROVINCIA", a efectos de supervisar el cumplimiento del destino para el cual fue otorgado el USO del inmueble como la existencia y estado de los bienes propiedad de "LA PROVINCIA", Asimismo "LA COMUNIDAD" permitirá el ingreso para la realización de tareas, obras, movimientos de suelos, etc. en cumplimiento del destino para el cual se expropió el

inmueble.

**DECIMA SEGUNDA:** "LA COMUNIDAD" deberá comunicar a "LA PROVINCIA" la existencia de cualquier acto, hecho o siniestro dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas que se hubiese producido, en relación con las cosas prestadas.-

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y a tal, efecto constituyen domicilios especiales "LA PROVINCIA" en el Despacho del Ministerio de la Producción, sito en el Tercer Piso de Casa de Gobierno de Santa Rosa (La Pampa) y "LA COMUNIDAD" en calle----- de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás comunicaciones judiciales y extrajudiciales que en su mérito se practiquen, siendo obligación de "LA COMUNIDAD" comunicar fehaciente el cambio del domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por válidas las notificaciones cursadas.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los .....días del mes de.....de 2015.-

#### EXPEDIENTE N° 12574/15

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2015

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, Publíquese y archívese.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción.-

#### DECRETO N° 612/15

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 22 de Octubre de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (2862).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2863: APROBANDO EL CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, POR EL CUAL EL CITADO ORGANISMO NACIONAL CEDE EN CARÁCTER GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL, DE LA LOCALIDAD DE PEHUEN-CÓ**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Comodato suscripto el 2 de marzo de 2015 entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente ley, por el cual el citado organismo nacional cede en carácter gratuito el inmueble propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Circunscripción VII - Sección A Manzana 138 - Parcela 2, de la localidad de Pehuen-Có, partido Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, a los efectos de continuar con el mantenimiento y funcionamiento del Albergue "Natalio José Masseroni de Pehuén-Có".-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia LIS MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE COMODATO  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL  
ESTADO/GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor VICEPRESIDENTE Arquitecto Martín REIBEL MAIER, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", (y en conjunto "LAS PARTES"), representado en este acto por su gobernador, C.P.N. Oscar Mario JORGE, con domicilio legal en el Centro Cívico, 2° piso, de la Localidad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. La AABE otorga en comodato a LA PROVINCIA a partir del día de la fecha, un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Ameghino entre las calles 4 y 6, de la localidad de PEHUEN CÓ, Partido de CORONEL ROSALES, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción VII: Sección A - Manzana 138 - Parcela 2, con una superficie total aproximada de NUEVE MIL SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS (9.701,00 M2) y superficie edificada aproximada de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (165,00.M2), conforme se detalla en el Croquis que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida; cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico catastral y dominial a cargo de la AABE.

**SEGUNDA:** Plazo. El presente comodato se otorga por el término de TREINTA (30) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, finalizando el mismo de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**TERCERA:** Destino. El presente convenio tiene por objeto continuar destinando el inmueble al funcionamiento y mantenimiento del Albergue denominado "NATALIO JOSÉ MASSERONI DE PEHUEN CÓ", que en la actualidad cumple la función social de alojamiento de los ciudadanos pampeanos, permitiéndoles contar con un lugar de esparcimiento y recreación, no pudiendo LA PROVINCIA afectar el inmueble a un fin distinto.

**CUARTA:** Estado de uso. LA PROVINCIA recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declara conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente, entre la que se encuentra la establecida en la cláusula precedente.

**QUINTA:** Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de LA PROVINCIA, durante la vigencia del presente Convenio los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble objeto del presente y el pago: de la totalidad de tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de LA PROVINCIA, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble. En caso que el inmueble registre deuda impositiva anterior a la firma del presente, LA PROVINCIA afrontará la misma.-

**SEXTA:** Custodia. LA PROVINCIA deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la AABE, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de LA PROVINCIA, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Convenio, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.-

**SÉPTIMA:** Inspección. La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.-

**OCTAVA:** Transferencia del Convenio. Queda expresamente prohibido a LA PROVINCIA transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Convenio, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.

**NOVENA:** En caso de realizarse obras, LA PROVINCIA deberá presentar -en un plazo máximo de SESENTA (60) días, para su revisión y análisis por la AABE y en forma previa al inicio de las obras-, la siguiente documentación técnica relativa al proyecto que se lleve a cabo: planos que la obra a ejecutarse, memoria descriptiva, presupuesto y plan de trabajos - suscripto por un profesional matriculado - consignando allí las distintas etapas, en caso de corresponder. El plazo para la ejecución total de las obras será determinado por la AABE, en virtud del proyecto de obra a ejecutarse.-

Asimismo, en dicho caso, la AABE podrá requerir a LA

PROVINCIA -previo al inicio de las obras o en el plazo que la Agencia establezca-, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.-

**DÉCIMA:** Seguros, LA PROVINCIA deberá contratar y presentar a la AABE -previo al inicio de las obras; sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas-, los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la AABE, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguro de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial; por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, LA PROVINCIA deberá mantener vigente la constitución de los mismos durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. La AABE podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

**DÉCIMA PRIMERA:** Personal contratado. El personal que se encuentre afectado a las obras mencionadas en la CLÁUSULA TERCERA, o que cumpla funciones para LA PROVINCIA, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con el ESTADO NACIONAL y/o la AABE.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Mejoras. Las mejoras introducidas al inmueble por LA PROVINCIA, quedarán a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, una vez finalizado el presente Convenio por cualquier causa.

**DÉCIMA TERCERA:** Responsabilidad. Indemnidad. LA PROVINCIA será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble objeto del presente, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la AABE. Consecuentemente, LA PROVINCIA deberá mantener indemne a la AABE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

**DÉCIMA CUARTA:** Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de LA PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de LA PROVINCIA, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, LA PROVINCIA, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

**DÉCIMA QUINTA:** Restitución. La AABE podrá exigir la restitución del inmueble, a su exclusivo criterio y previa

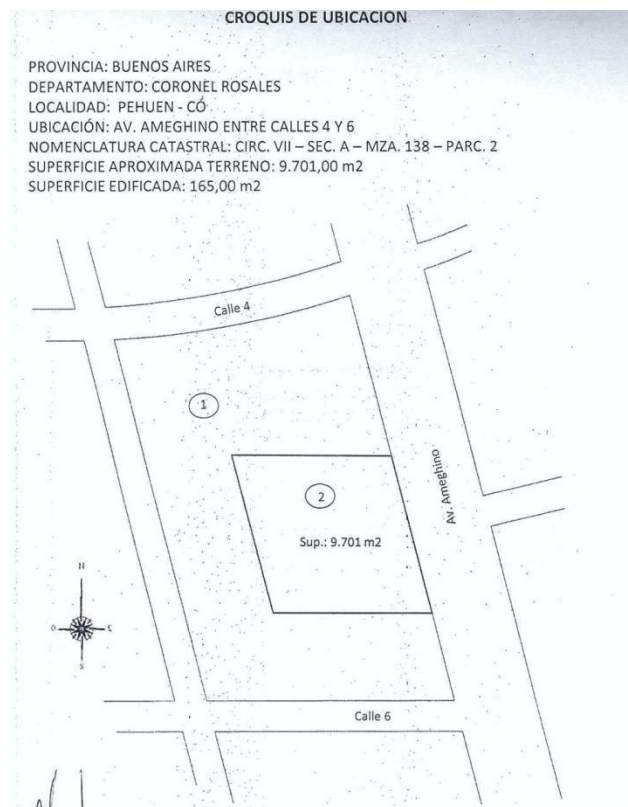
decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y reglamentarias. La simple comunicación a LA PROVINCIA de esta decisión es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo LA PROVINCIA restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

**DÉCIMA SEXTA:** Normativa aplicable. El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 2255 y concordantes del CÓDIGO CIVIL, resultando de aplicación la ley N° 17.091, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo del año 2015.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Arq. Martín REIBEL MAIER, Vicepresidente Agencia de Administración de Bienes del Estado.-



EXPEDIENTE N° 12576/15

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2015

Públicos A/C Ministerio de Bienestar Social.-

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, Publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 613/15**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Ing. Luis Horacio GIAI, Ministro de Obras y Servicios

**LEY N° 2864: TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), EL DOMINIO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Transfiérese a título gratuito al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el dominio del inmueble propiedad de la provincia de La Pampa, identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 55, Parcela 4, Partida N° 787.935, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS METROS CUADRADOS (2492 mts2), Inscripción de Dominio N° de Entrada 4461/13, Matrícula 1-1439. La donación se realizará, con cargo de ser destinado el inmueble para la construcción y funcionamiento de un Laboratorio Regional y de la Oficina Local de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).-

**Artículo 2°.-** La escritura traslativa a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno.

**Artículo 3°.-** Facúltase, al, Poder Ejecutivo Provincial a ceder en uso a título gratuito al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el inmueble citado en el artículo precedente, por el término del plazo necesario para finalizar' los trámites registrales para inscribir la transferencia del dominio a título gratuito que se autoriza en la presente Ley, autorizando a suscribir el Contrato de Cesión en Uso que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia LIS MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONTRATO DE PRÉSTAMO O CESIÓN DE USO ENTRE  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL SERVICIO  
NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA**

Entre la Provincia de LA PAMPA, representada en éste

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN: 22 de Octubre de 2015.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (2863).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

acto por su señor Gobernador Contador Público Nacional Oscar Mario JORGE; con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, 3° Piso, Santa Rosa, Provincia homónima, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial, en adelante la "CEDENTE", por una parte y por la otra el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) representado en éste acto por su señora Presidenta Ingeniera Agrónoma Diana María GUILLÉN, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 8°, inciso a) del Decreto N° 1585/96, del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Decreto N° 825/10, del 10 de junio de 2010, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 367, ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá de conformidad con las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La "CEDENTE" cede en uso al "CESIONARIO", y ésta recibe de conformidad en tal carácter el Inmueble; libre de ocupantes, identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 55, Parcela 4, Partida N° 787.935, con frente a la Calle 36, General Pico, Provincia de La Pampa, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2492 m2).

**SEGUNDA:** La duración del presente Contrato de Cesión de Uso será hasta que finalicen los trámites registrales necesarios para inscribir la transferencia del dominio del inmueble, actualmente de propiedad fiscal de la Provincia de La Pampa a favor del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

**TERCERA:** El terreno cedido en uso será destinado a la construcción de un nuevo Laboratorio Regional y al funcionamiento de la Oficina Local del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a fin de desarrollar sus actividades de control y fiscalización; y atención al público.- En consecuencia, y hasta tanto se efectivice la Escritura Traslativa de Dominio, se establece expresamente la exención de responsabilidad de la "CEDENTE" en relación a:

a) Todo planteo administrativo, judicial o extrajudicial en relación a las obras a ejecutarse.-

b) Los daños y perjuicios que pudieran producirle al "CESIONARIO", sus dependientes y/o terceras personas; todo desperfecto de cualquier naturaleza que se suscitare en el espacio cedido.-

c) Los daños y perjuicios, mediatos e inmediatos, que pudieren ocasionarse por la culpa, negligencia, dolo, uso abusivo, accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor a las personas y/o bienes, sean estos terceros o dependientes de algunas de las partes, que pudieran encontrarse en el Inmueble, cedido o derivasen de la construcción y posterior funcionamiento de la Oficina del laboratorio.-

**CUARTA:** Si La "CEDENTE" rescindiera el Contrato sin invocación de causa antes de realizar la transferencia de dominio desde la entrada en vigencia del presente, deberá restituir al "CESIONARIO" la totalidad de los gastos efectuados en la construcción y mejoramiento, en el terreno objeto de éste Contrato.-

**QUINTA:** Si el "CESIONARIO" le diera al terreno un destino distinto al previsto en el presente, o cambiase su destino en el transcurso de la vigencia del mismo, la "CEDENTE" tendrá derecho a rescindirlo con causa, debiendo el "CESIONARIO" restituir el mismo en el plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos desde que fuera fehacientemente intimado, sin derecho a reclamar indemnización alguna.-

**SEXTA:** El pago de las tasas, impuestos y contribuciones que graven el terreno, así como los servicios públicos: de agua y luz, estarán a cargo del "CESIONARIO".

**SEPTIMA:** La "CEDENTE" se compromete a gestionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, inciso 14 de la Constitución de la Provincia, la sanción de una Ley a los fines de disponer la Transferencia de dominio por Donación del Inmueble, detallado en la Cláusula Primera del presente Contrato, en favor del "CESIONARIO", quien a su vez se compromete a realizar la aceptación de la misma, o en su caso, gestionar la aceptación por parte del Estado Nacional.-

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio en los expresados en la parte introductiva del presente, donde serán válidas las notificaciones que se realicen. Asimismo, se comprometen a resolver amistosamente y de buena fe

todo conflicto que pudiere suscitarse motivado en la interpretación y aplicación de éste Contrato, sometiéndose de ser necesario a la Jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En Prueba de conformidad, se firman CUATRO "(4)" Ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ... a los ... días del mes de ... del año 2015.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -  
Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción.-

#### EXPEDIENTE N° 12575/15

Santa Rosa, 22 de octubre de 2015

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

#### DECRETO N° 611/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -  
Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 22 de octubre de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2864).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 503 -16-IX-15- Art. 1°.-** Fijanse, a partir del 1° de septiembre de 2015, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en los Anexos I a X, que forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°.-** Crease, en el escalafón de la Dirección Provincial de Vialidad, el adicional denominado "Suplemento Remunerativo Bonificable Dto. N° 503/15", con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

**Art. 3°.-** Determinase que el suplemento, creado en el artículo anterior, tendrá las mismas características y consideraciones para su liquidación que el Sueldo

Básico de Escala para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 4°.-** Crease en el escalafón de la Administración Provincial del Agua el adicional denominado "Suplemento Remunerativo Bonificable Dto. N° 503/15", con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

**Art. 5°.-** Establecese que el suplemento, creado en el artículo anterior, tendrá las mismas características y consideraciones para su liquidación que la Parte Fija de Escala para el personal de la Administración Provincial del Agua.-

**Art. 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Art. 7º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados párrafo de la Ley N° 1238.- de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º último

**ANEXO I  
REMUNERACIONES PERSONAL  
COMPRENDIDO EN LA LEY 643**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
1	3.971,26	7.375,80	11.347,06	2.532,55	13.879,61
2	3.338,52	6.200,52	9.539,04	2.262,39	11.801,43
3	2.724,05	5.058,87	7.782,92	2.112,35	9.895,27
4	2.399,33	4.456,66	6.855,99	2.020,05	8.876,04
5	2.266,78	4.211,29	6.478,07	1.930,89	8.408,96
6	1.970,73	3.659,49	5.630,22	1.853,98	7.484,20
7	1.947,00	3.615,31	5.562,31	1.831,57	7.393,88
8	1.810,04	3.361,82	5.171,86	1.732,02	6.903,88
9	1.796,42	3.336,38	5.132,80	1.718,95	6.851,75
10	1.765,54	3.279,12	5.044,66	1.689,25	6.733,91
11	1.735,01	3.222,28	4.957,29	1.660,18	6.617,47
12	1.705,02	3.166,31	4.871,33	1.631,38	6.502,71
13	1.675,15	3.111,00	4.786,15	1.602,88	6.389,03
14	1.675,15	3.111,00	4.786,15	1.602,88	6.389,03
15	1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	6.294,27
16	1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	6.294,27
A	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
B	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
C	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
D	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60

**ANEXO II  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
COMPRENDIDO EN EL ESCALAFÓN DE LEY 1279**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CATEGORIA	HORAS	RAMA	SUELDO BASICO	ADIC. GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLEMENTO	SUPLEM DEC. 1151/08	TOTAL REMUNERACION
1	44	Prof.	4.105,39	7.624,27	11.729,66	1.882,66	5.178,57	18.790,89
	40	AH	3.741,49	6.948,41	10.689,90	1.814,50	4.578,23	17.082,63
2	32,30	Prof.	3.490,26	6.482,03	9.972,29	1.688,33	2.219,08	13.879,70
	44	Prof.	3.581,83	6.651,80	10.233,63	1.882,66	3.860,93	15.977,22
3	40	AH-E-T	3.265,36	6.064,48	9.329,84	1.814,50	3.380,28	14.524,62
	32,30	Prof.	3.177,64	5.900,87	9.078,51	1.688,33	1.034,50	11.801,34
4	44	Prof.	3.281,01	6.092,86	9.373,87	1.882,66	2.140,03	13.396,56
	40	AH-E-T	2.991,32	5.555,19	8.546,51	1.814,50	1.817,70	12.178,71
5	32,30	Prof.	2.913,13	5.409,80	8.322,93	1.688,33	0,00	10.011,26
	44	Prof.	2.973,96	5.523,17	8.497,13	1.882,66	1.637,06	12.016,85
6	40	AH-E-T	2.712,43	5.037,48	7.749,91	1.814,50	1.359,82	10.924,23
	32,30	Prof.	2.644,50	4.911,18	7.555,68	1.688,33	0,00	9.244,01
7	20	Prof.	1.715,75	3.186,32	4.902,07	1.061,86	0,00	5.963,93
	44	Prof.	2.489,21	4.622,74	7.111,95	1.882,66	2.389,91	11.384,52
8	40	AH-E-T-SGM	2.271,79	4.218,95	6.490,74	1.814,50	2.044,28	10.349,52
	32,30	Prof.	2.223,37	4.128,94	6.352,31	1.688,33	0,00	8.040,64
9	20	Prof.	1.441,91	2.677,74	4.119,65	1.061,86	0,00	5.181,51
	44	Prof.	2.249,18	4.177,17	6.426,35	1.882,66	1.823,48	10.132,49
10	40	AH-E-T-SGM	2.054,14	3.814,62	5.868,76	1.814,50	1.527,91	9.211,17
	32,30	Prof.	2.013,21	3.738,59	5.751,80	1.688,33	44,04	7.484,17
11	20	Prof.	1.305,66	2.424,77	3.730,43	1.061,86	0,00	4.792,29
	44	Prof.	2.114,36	3.926,63	6.040,99	1.882,66	2.086,55	10.010,20
12	40	AH-E-T-SGM	1.931,26	3.586,34	5.517,60	1.814,50	1.767,99	9.100,09
	32,30	Prof.	1.892,75	3.514,62	5.407,37	1.688,33	298,09	7.393,79
13	20	Prof.	1.226,91	2.278,70	3.505,61	1.061,86	0,00	4.567,47
	44	Prof.	1.960,90	3.641,49	5.602,39	1.882,66	1.861,75	9.346,80
14	40	AH-E-T-SGM	1.791,60	3.326,77	5.118,37	1.814,50	1.564,25	8.497,12



	32,30	Prof.	1.760,84	3.269,91	5.030,75	1.688,33	184,77	6.903,85
	20	Prof.	1.141,41	2.119,83	3.261,24	1.061,86	0,00	4.323,10
9	44	Prof.	1.862,87	3.459,61	5.322,48	1.882,66	2.071,13	9.276,27
	40	AH-E-T-SGM	1.702,32	3.161,47	4.863,79	1.814,50	1.754,55	8.432,84
	32,30	Prof.	1.676,36	3.112,81	4.789,17	1.688,33	374,36	6.851,86
	20	Prof.	1.086,23	2.017,16	3.103,39	1.061,86	51,38	4.216,63
10	44	Prof.	1.777,81	3.301,62	5.079,43	1.882,66	2.154,61	9.116,70
	40	AH-E-T-SGM	1.696,13	3.149,84	4.845,97	1.814,50	1.627,28	8.287,75
	32,30	Prof.	1.599,61	2.970,50	4.570,11	1.688,33	475,47	6.733,91
	20	Prof.	1.033,88	1.920,19	2.954,07	1.061,86	128,13	4.144,06
11	40	AH-E-T-SGM	1.667,28	3.096,09	4.763,37	1.814,50	1.566,73	8.144,60
12	40	AH-E-T-SGM	1.667,28	3.096,09	4.763,37	1.814,50	1.425,37	8.003,24
13	40	AH-E-T-SGM	1.646,86	3.058,05	4.704,91	1.814,50	1.344,09	7.863,50
14	40	AH-E-T-SGM	1.646,86	3.058,05	4.704,91	1.814,50	1.344,09	7.863,50
15	40	E-T-SGM	1.593,27	2.958,77	4.552,04	1.814,50	1.380,25	7.746,79
16	40	SGM	1.541,64	2.863,00	4.404,64	1.814,50	1.527,56	7.746,70

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional

AH: Rama Administrativa Hospitalaria

E.: Rama Enfermería

T: Rama Técnica

SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

### ANEXO III REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	3.562,21	7.829,94	11.392,15	2.532,55	13.924,70
2	3.498,20	6.078,76	9.576,96	2.262,39	11.839,35
3	3.438,74	4.729,78	8.168,52	2.112,16	10.280,68
4	3.377,76	3.977,33	7.355,09	2.020,05	9.375,14
5	3.320,90	3.441,67	6.762,57	1.930,89	8.693,46
6	3.280,62	2.659,25	5.939,87	1.853,94	7.793,81
7	3.234,54	2.581,77	5.816,31	1.773,80	7.590,11
8	3.158,33	2.192,02	5.350,35	1.731,99	7.082,34
9	3.134,62	2.060,83	5.195,45	1.718,86	6.914,31
10	3.080,44	1.983,37	5.063,81	1.689,16	6.752,97
11	3.027,31	1.949,04	4.976,35	1.660,07	6.636,42
12	2.974,57	1.915,19	4.889,76	1.631,35	6.521,11

### ANEXO IV REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA SINFÓNICA

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
Director/Orquestador	3.971,26	7.375,80	11.347,06	2.532,55	13.879,61
Maestro Preparador/Orquestador-Concertino	3.338,52	6.200,52	9.539,04	2.262,39	11.801,43
Jefe de Fila	2.724,05	5.058,87	7.782,92	2.112,35	9.895,27
Solista	2.399,33	4.456,66	6.855,99	2.020,05	8.876,04
Parte Real. Doble Instrumento-Jefe de Archivo	1.947,00	3.615,31	5.562,31	1.831,57	7.393,88
Músico de Fila.Archivista.Copista Musical	1.796,42	3.336,38	5.132,80	1.718,95	6.851,75
Inspector de Banda	1.735,01	3.222,28	4.957,29	1.660,18	6.617,47
Cargador/Armador de Sala.Mantenimiento	1.675,15	3.111,00	4.786,15	1.602,88	6.389,03

**ANEXO V  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CARGO	NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
<b>MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS</b>						
1100	Presidente	11.456,44	17.184,54	28.640,98	54.331,34	82.972,32
1101	Ministro	11.456,44	17.184,54	28.640,98	54.331,34	82.972,32
1102	Procurador General	11.456,44	17.184,54	28.640,98	38.314,06	66.955,04
1103	Juez de Cámara	10.319,99	15.479,72	25.799,71	29.537,02	55.336,73
1107	Administrador Judicial	10.319,99	15.479,72	25.799,71	29.537,02	55.336,73
1104	Fiscal de Cámara	10.319,99	15.479,72	25.799,71	29.537,02	55.336,73
1105	Juez	9.394,21	14.091,43	23.485,64	19.996,60	43.482,24
1108	Secretario de Sala	9.394,21	14.091,43	23.485,64	19.996,60	43.482,24
1106	Juez Regional Letrado	8.248,77	12.372,94	20.621,71	15.531,56	36.153,27
1200	Secretario Tercera Instancia	8.248,77	12.372,94	20.621,71	15.531,56	36.153,27
1201	Agente Fiscal	8.248,77	12.372,94	20.621,71	15.531,56	36.153,27
1202	Defensor General	8.248,77	12.372,94	20.621,71	15.531,56	36.153,27
1203	Asesor de Menores	8.248,77	12.372,94	20.621,71	15.531,56	36.153,27
1204	Secretario de Segunda Instancia	7.504,04	11.255,92	18.759,96	14.666,80	33.426,76
1205	Secretario de Primera Instancia	7.274,75	10.912,23	18.186,98	13.064,08	31.251,06
1206	Sec. de Juz. Reg. Letrado	7.274,75	10.912,23	18.186,98	13.064,08	31.251,06
2101	Prosecretario	6.638,04	9.957,00	16.595,04	7.619,10	24.214,14
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>						
145	Director	6.638,04	10.313,19	16.951,23	1.068,55	18.019,78
143	Jefe de Departamento	6.582,28	10.229,59	16.811,87	1.068,55	17.880,42
142	Jefe de División	6.058,50	9.443,83	15.502,33	1.068,55	16.570,88
109	Oficial Sup. de Primera	5.846,63	9.126,17	14.972,80	1.068,55	16.041,35
122	Oficial Sup. de Segunda	5.529,04	8.649,51	14.178,55	1.068,55	15.247,10
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
123	Jefe de Despacho	6.646,36	7.002,55	13.648,91	1.068,55	14.717,46
124	Oficial Mayor	5.789,62	6.145,81	11.935,43	1.068,55	13.003,98
125	Oficial Principal	5.266,88	5.623,07	10.889,95	1.068,55	11.958,50
126	Oficial	4.876,63	5.232,82	10.109,45	1.068,55	11.178,00
127	Oficial Auxiliar	4.479,72	4.835,91	9.315,63	1.068,55	10.384,18
128	Escribiente Mayor	4.082,44	4.438,63	8.521,07	1.068,55	9.589,62
129	Escribiente	3.552,95	3.909,14	7.462,09	1.068,55	8.530,64
130	Auxiliar	3.030,81	3.387,00	6.417,81	1.068,55	7.486,36
	Auxiliar Ingresante	2.508,08	2.864,27	5.372,35	1.068,55	6.440,90
<b>PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS</b>						
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>						
134	Auxiliar Superior	5.134,62	5.490,81	10.625,43	1.068,55	11.693,98
137	Auxiliar Mayor	4.744,56	5.100,75	9.845,31	1.068,55	10.913,86
<b>PERS.DE MAESTRANZA Y SERVICIOS</b>						
135	Auxiliar Principal Técnico	4.347,21	4.703,40	9.050,61	1.068,55	10.119,16
138	Auxiliar Técnico	4.082,44	4.438,63	8.521,07	1.068,55	9.589,62
136	Auxiliar de Primera	3.817,89	4.174,08	7.991,97	1.068,55	9.060,52
139	Auxiliar de Segunda	3.552,95	3.909,14	7.462,09	1.068,55	8.530,64
140	Auxiliar Ayudante	3.162,93	3.519,12	6.682,05	1.068,55	7.750,60
141	Ayudante	2.835,67	3.191,86	6.027,53	1.068,55	7.096,08
	Ayudante Ingresante	2.368,83	2.725,02	5.093,85	1.068,55	6.162,40

**ANEXO VI  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CLASE	SUELDO BÁSICO	SUPL.REM. BONIFICABLE DTO N° 503/15	ADICIONAL LEY 720	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
1	18.646,48	547,81		2.191,22	21.385,51
2	16.774,25	547,81		2.191,22	19.513,28
3	15.083,71	547,81		2.191,22	17.822,74
4	13.567,42	547,81		2.191,22	16.306,45

5	12.202,43	547,81		2.191,22	14.941,46
6	10.974,13	547,81		2.191,22	13.713,16
7	9.870,30	547,81		2.191,22	12.609,33
8	8.875,78	547,81		2.191,22	11.614,81
9	7.983,21	547,81	389,06	2.191,22	11.111,30
10	7.180,11	547,81	389,06	2.191,22	10.308,20
11	6.456,59	547,81	389,06	2.191,22	9.584,68
12	5.807,76	547,81	389,06	2.191,22	8.935,85
13	5.223,46	547,81	389,06	2.191,22	8.351,55
14	4.698,93	547,81	389,06	2.191,22	7.827,02
15	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31
16	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31
17	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31
18	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31
19	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31
20	4.224,22	547,81	389,06	2.191,22	7.352,31

**ANEXO VII  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CATE- GORÍA	SUELDO BASICO	PROVISIÓN SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	3.115,88	1.082,29	4.198,17	3.454,22	7.652,39
2	3.153,64	1.082,29	4.235,93	3.454,22	7.690,15
3	3.173,28	1.082,29	4.255,57	3.454,22	7.709,79
4	3.198,12	1.082,29	4.280,41	3.454,22	7.734,63
5	3.251,24	1.082,29	4.333,53	3.454,22	7.787,75
6	3.277,61	1.082,29	4.359,90	3.454,22	7.814,12
7	3.305,44	1.082,29	4.387,73	3.454,22	7.841,95
8	3.364,06	1.082,29	4.446,35	3.454,22	7.900,57
9	3.423,81	1.082,29	4.506,10	3.454,22	7.960,32
10	3.483,17	1.082,29	4.565,46	3.454,22	8.019,68
11	3.581,02	1.082,29	4.663,31	3.454,22	8.117,53
12	3.690,86	1.082,29	4.773,15	3.454,22	8.227,37
13	4.020,29	1.082,29	5.102,58	3.454,22	8.556,80
14	4.492,32	1.082,29	5.574,61	3.454,22	9.028,83
15	5.053,53	1.082,29	6.135,82	3.454,22	9.590,04
16	5.550,08	1.082,29	6.632,37	3.454,22	10.086,59
17	6.099,40	1.082,29	7.181,69	3.454,22	10.635,91
18	6.706,95	1.082,29	7.789,24	3.454,22	11.243,46

**ANEXO VIII  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CLASE	PARTE FIJA	SUPL.REM. BONIFICABLE DTO N° 503/15	SUMA FIJA REMUNER.	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	178,14	29,89	218,09	426,12	2.959,36	3.385,48
2	187,05	29,89	218,09	435,03	2.959,36	3.394,39
3	195,95	29,89	218,09	443,93	2.959,36	3.403,29
4	204,86	29,89	218,09	452,84	2.959,36	3.412,20
5	213,77	29,89	218,09	461,75	2.959,36	3.421,11
6	222,68	31,39	218,09	472,16	3.107,96	3.580,12
7	231,58	31,74	218,09	481,41	3.141,94	3.623,35

8	240,49	31,91	218,09	490,49	3.158,89	3.649,38
9	249,40	32,08	218,09	499,57	3.175,80	3.675,37
10	258,30	33,46	218,09	509,85	3.312,40	3.822,25
11	279,68	34,16	218,09	531,93	3.382,13	3.914,06
12	301,06	34,87	218,09	554,02	3.451,86	4.005,88
13	322,43	35,57	218,09	576,09	3.521,43	4.097,52
14	343,81	36,45	218,09	598,35	3.608,68	4.207,03
15	365,19	37,94	218,09	621,22	3.755,61	4.376,83
16	400,82	39,02	218,09	657,93	3.862,89	4.520,82
17	436,44	39,74	218,09	694,27	3.934,38	4.628,65
18	472,07	41,00	218,09	731,16	4.059,40	4.790,56
19	507,70	43,35	218,09	769,14	4.291,75	5.060,89
20	543,33	48,38	218,09	809,80	4.789,75	5.599,55
21	587,86	49,54	218,09	855,49	4.904,74	5.760,23
22	632,40	51,09	218,09	901,58	5.057,95	5.959,53
23	676,93	52,64	218,09	947,66	5.211,28	6.158,94
24	739,28	54,19	218,09	1.011,56	5.364,56	6.376,12

**ANEXO IX  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO  
EN EL RÉGIMEN DE LA LEY 2343**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNAC. CARGO	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	6.294,27

**ANEXO X  
PERSONAL I.P.E.S.A.  
COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5º Y 8º  
DE LA LEY N° 2.116**

**A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	SUPL. REM. NO BONIFIC. I.P.E.S.A.	TOTAL REMU- NERACION
1	3.971,26	7.375,80	11.347,06	2.532,55	4.911,25	18.790,86
2	3.338,52	6.200,52	9.539,04	2.262,39	4.175,89	15.977,32
3	2.724,05	5.058,87	7.782,92	2.112,35	3.501,40	13.396,67
4	2.399,33	4.456,66	6.855,99	2.020,05	3.140,75	12.016,79
5	2.266,78	4.211,29	6.478,07	1.930,89	2.975,48	11.384,44
6	1.970,73	3.659,49	5.630,22	1.853,98	2.648,26	10.132,46
7	1.947,00	3.615,31	5.562,31	1.831,57	2.616,30	10.010,18
8	1.810,04	3.361,82	5.171,86	1.732,02	2.442,91	9.346,79
9	1.796,42	3.336,38	5.132,80	1.718,95	2.424,47	9.276,22
10	1.765,54	3.279,12	5.044,66	1.689,25	2.382,77	9.116,68
11	1.735,01	3.222,28	4.957,29	1.660,18	2.341,57	8.959,04
12	1.705,02	3.166,31	4.871,33	1.631,38	2.300,96	8.803,67
13	1.675,15	3.111,00	4.786,15	1.602,88	2.260,73	8.649,76
14	1.675,15	3.111,00	4.786,15	1.602,88	2.260,73	8.649,76
15	1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	2.227,20	8.521,47
16	1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	2.227,20	8.521,47
A	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	1.719,55	6.579,15
B	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	1.719,55	6.579,15
C	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	1.719,55	6.579,15
D	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	1.719,55	6.579,15

**Decreto N° 504 -16-IX-15- Art. 1°.-** Fijanse, a partir del 1° de septiembre de 2015 los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y que para cada categoría se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas

específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.

**ANEXO I  
REMUNERACIONES PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO**

**A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CATEGORÍA/CARGO:	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLEMENTO REMUN. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNE-RACION
PRESIDENTE	6.443,57	11.967,69	18.411,26	4.447,28	22.858,54
SECRETARIO-TESORERO	3.844,68	7.137,75	10.982,43	3.135,41	14.117,84
CATEGORIA 1	3.259,34	6.051,04	9.310,38	2.266,39	11.576,77
CATEGORIA 2	2.768,14	5.140,09	7.908,23	2.052,97	9.961,20
CATEGORIA 3	2.378,03	4.416,20	6.794,23	1.899,02	8.693,25
CATEGORIA 4	1.965,42	3.647,56	5.612,98	1.748,75	7.361,73
CATEGORIA 5	1.780,92	3.307,51	5.088,43	1.704,07	6.792,50
CATEGORIA 6	1.719,86	3.194,37	4.914,23	1.645,66	6.559,89
CATEGORIA 7	1.675,27	3.111,17	4.786,44	1.602,93	6.389,37
CATEGORIA 8	1.650,25	3.064,93	4.715,18	1.579,09	6.294,27
A	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
B	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
C	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60
D	1.327,03	2.464,02	3.791,05	1.068,55	4.859,60

**Decreto N° 589 -7-X-15- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación MEC y T N° 842/05, celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, el día 19 de diciembre de 2005 y sus Protocolos Adicionales, del Primero al Trigésimo Cuarto, con el fin de llevar adelante los objetivos enunciados en la Ley N° 26058 y en el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" aprobado por Resolución N° 250/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 636/15)

**Decreto N° 594 -9-X-15- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 12469/15, la suma total de \$ 3.340.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero; serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 608 -20-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil SERVIR con sede en la ciudad General Pico, inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas bajo matrícula N° 2265 - Resolución N° 029/15, por la suma de \$ 90.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada Asociación.-

**Decreto N° 614 -22-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 615 -22-X-15- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico incoado por la agente Antonia Noemí CARRIPILON, D.N.I. N° 17.994.842 contra la Resolución N° 78/15, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a mérito de las consideraciones esgrimidas precedentemente.-

**Decreto N° 616 -22-X-15- Art. 1°.-** Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma total de \$ 900.000,00, a favor de las Municipalidades del Oeste de la Provincia, destinados a asistir a los pequeños y medianos productores agropecuarios con alimento balanceado hasta un máximo de 100 Kg por cabeza, materiales para la adecuación de instalaciones comunitarias, sanidad y asesoramiento técnico, conforme a lo establecido en el Protocolo Específico del Convenio N° 35/09.-

162-8	PUELEN	\$500.000,00
112-3	ABRAMO	\$400.000,00

**Decreto N° 617 -22-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Escuela Provincial Agrotécnica "Agro Florencio Ernesto Peirone" - Victorica- La Pampa, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a la adquisición de equipamiento, materiales y mano de obra para la puesta en marcha de la planta de faena de aves de la citada asociación.-

**Decreto N° 618 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carola Lujan CARRERA -D.N.I. N° 29.283.359 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 619 -22-X-15- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada para acogerse al beneficio del Retiro Especial, establecido por el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 y sus modificatorias Leyes N° 2378, 2508 y 2692, por el Doctor Hugo Luis VERCELLINO, D.N.I. N° 13.930.960, Clase 1960, al cargo de Defensor Penal de la Tercera Circunscripción Judicial.-

**Decreto N° 620 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Cruz BADER -D.N.I. N° 39.054.056 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 621 -22-X-15- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreta, agente Categoría 6 -Rama Música -Convenio 4 -Copista -Ley N° 643-, al señor Carlos Ezequiel FOLMER -D.N.I. N° 35.386.357 -Clase 1991-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARIA DE CULTURA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período 180 días corridas de servicio efectivo; encuadrada en las artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 622 -22-X-15- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 6 -Rama Músico -Convenio 4 -Copista -Ley N° 643-, a la señorita María Alejandra NOWAK -D.N.I. N° 27.796.765 -Clase 1980-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARIA DE CULTURA, dándose carácter

condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 623 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alejandro Maximiliano MARTINEZ -D.N.I. N° 32.159.193 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 624 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Bruno Sebastián CAVALLO -D.N.I. N° 34.124.834 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 625 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a las Categorías 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2015.- (S/Expte. N° 2610/15, 2612/15 y 2613/15)

**Decreto N° 626 -22-X-15- Art. 1°.-** Hacer lugar al Reclamo presentado, por la señora Dorys Edith MARTINEZ, DNI N° 17.646.554, glosado a fojas 2/4 del Expediente N° 12574/14, Caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE --S/SOLICITUD DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS.- MARTINEZ DORYS EDITH".-

**Art. 2°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a la docente Dorys Edith MARTINEZ, DNI N° 17.646.554, la suma de \$2.265,44, en concepto de servicios prestados como Profesora en 4 horas cátedra en la Escuela Normal "Clemente José Andrada" de la ciudad de Santa Rosa, desde el 6 de mayo de 2014 hasta el 8 de julio del mismo año, y transferirá a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 15 del Expediente N° 12574/14.-

**Decreto N° 627 -22-X-15- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$ 32.129,31, a cada uno de los Municipios de las localidades de Doblas, Falucho, Rancul y Winifreda; y la de \$ 39.195,33, a cada una de las Municipalidades de La Adela y Miguel Cané; en conformidad a las actividades realizadas, y de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos del presente.-

**Decreto N° 628 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 7 y 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2015.- (S/Expte N° 14468/14, 7133/15, 2270/15, 4391/15 y 2238/15)

**Decreto N° 629 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el nuevo Protocolo para el desarrollo de "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", que deberán cumplir los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13477/13)

**Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación al dictado de todas las normas necesarias para la implementación del presente Decreto.-

**Art. 3°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 443/14.-

**Decreto N° 630 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE-DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO" a la Empresa FERNANDEZ JOSÉ RUBÉN de José Rubén FERNANDEZ, por la suma de \$ 5.970.000,00, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 631 -22-X-15- Art. 1°.-** Ratifícase el Contrato suscripto el día 26 de Junio de 2015, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) con sede en Pacheco de Melo N° 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Señor Jorge Fabián CALZONI en su carácter de Presidente y la Dirección General de Canal 3 de la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Eusebio Daniel WILBERGER, en su carácter de Director General a los efectos de instrumentar la realización de la obra audiovisual, consistente en la producción del ciclo "Vitamina 3" cuyo costo de producción total asciende a la suma de \$ 1.300.000,00 que serán aportados en su totalidad por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y pagaderos en cuatro cuotas, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el contrato que es parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 8424/15)

**Decreto N° 632 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7281/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD E CEBALLOS", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Ceballos, la suma de \$ 740.130,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 633 -22-X-15- Art. 1°.-** Ratifícase, el Acuerdo celebrado el 30 de septiembre de 2015 entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Asociación Civil "ASOCIACIÓN RUMEN" por el que las partes propician la prórroga del convenio de referencia hasta el 30 de noviembre de 2015. Dicho acuerdo forma parte del presente.-

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Bienestar Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 700.000,00, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

**Decreto N° 634 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA- DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -"TECHO DIGNO" a la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H., por la suma total de \$.24.846.064,20, correspondiendo para: "Sistematización de Terrenos" la suma de \$ 611.900,00, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 90 días corridos y para "Construcción de 40 Viviendas" la suma de \$ 23.939.700,00 y para el ítem "Muros de Contención" la suma de \$ 294.464,20 a valores diciembre de 2014, con un plazo de Ejecución de 330 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N°

3388/2015)

**Decreto N° 635 -22-X-15- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado a los Señores Rubén Eduardo EVANGELISTA D.N.I. N° 10.614.842 y Juan Carlos DE GIOVANNI D.N.I. N° 8.367.477, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 2691/95 y por las Resoluciones N° 088/00 y N° 149/02 del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 637 -22-X-15- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y SIETE (87) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "F"- DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "-TECHO DIGNO-" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma total de \$ 53.576.485,45, correspondiendo para: "Construcción de 87 Viviendas" la suma de \$ 51.900.602,99, y para el ítem "Muros de Contención" la suma de \$ 1.675.882,46, con un plazo de ejecución de 130 días corridos a valores diciembre de 2014, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3397/2015)

**Decreto N° 639 -22-X-15- Art. 1º.-** Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Dirección Nacional de Vialidad, el día 28 de setiembre de 2015, por el cual la referida Dirección contrata el Servicio de Policía Adicional para las instalaciones dependiente de la misma ubicadas en las calles Juan Bautista Justo N° 315 y Avenida Juan Domingo Perón N° 1502 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Dese a la Cámara de Diputados solicitando su aprobación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 640 -22-X-15- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud a suscribir con la Señora María Marcela LOGIOCO (D.N.I. N° 18.272.644), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta "Vallejos" de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 758/13 en la Licitación Pública N° 11/13.-

**Decreto N° 641 -22-X-15- Art. 1º.-** Créanse en el ámbito de la Secretaría de Turismo los Programas:

- 1) FOMENTO TURÍSTICO PROVINCIAL
- 2) APROVECHAMIENTO TURÍSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS.-

**Art. 2º.-** Establécese que en ningún caso la

contratación de los servicios enunciados en el presente, crea relación de dependencia o contrato de empleo público, correspondiendo al prestador el cumplimiento de sus respectivas obligaciones frente a los organismos nacionales y provinciales pertinentes.-

**Art. 3º.-** Facultase al Secretario de Turismo a contratar mediante el sistema de antecedentes a profesionales, técnicos y especialistas en turismo con el objeto de ejecutar y desarrollar los programas citados en el Artículo 1º que forman parte del presente Decreto como Anexos I y II respectivamente.-

**Art. 4º.-** Los contratos, cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales, técnicos, autónomos a título personal y la relación entre las partes deberá encuadrarse y regirse por las disposiciones establecidas en el régimen del Anexo III, por las normas que se dicten en su consecuencia y por los contratos que a tal efecto se celebren de acuerdo con el Modelo de Contrato que como Anexo IV integra el presente, pudiendo en cada caso incorporarse cláusulas adecuadas a la contratación que se propusiera.-

**Art. 5º.-** Fíjase como monto mensual: a abonar a cada profesional técnico o especialista contratado hasta la suma de \$ 9000.- (S/Expte. N° 11087/13).-

**Decreto N° 645 -26-X-15- Art. 1º.-** Instruir al Fiscal de Estado para que evalúe y considere iniciar las acciones legales y Judiciales tendientes a preservar y defender los derechos de la Provincia de La Pampa sobre las aguas interjurisdiccionales de la Cuenca del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado de la cual es estado condómino y en un todo de acuerdo a las consideraciones aquí vertidas.-

**Art. 2º.-** Instar a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia a que realice toda clase de trámites y presentaciones ante cualquier organismo público y/o privado nacional, provincial y/o municipal que estime pertinente, a fin de que se reglamente la Ley N° 25688 y conforme institucionalmente un organismo para la cuenca del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado en el marco de lo establecido por la mencionada norma nacional de presupuestos mínimos, como así también a ejercer, en el marco de sus facultades, las medidas de coordinación y los reclamos correspondientes para la defensa de los recursos hídricos vinculados a esta cuenca.-

**Art. 3º.-** Incorpórense como Anexos I y II del presente la Tabla 1 donde se describen las características generales de los principales aprovechamientos hídricos, Tabla 2 de censo poblacional de la República Argentina del año 2010, mapa y datos registrados por distintas estaciones de aforo ubicadas en la cuenca del río Desaguadero-Salado Chadileuvú-Curacó-Colorado.-

**Decreto N° 646 -26-X-15- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el Abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA, (D.N.I. N° 29.074.378 -, Clase 1981), al cargo de Subsecretario de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 647 -26-X-15- Art. 1º.-** Acéptase, a



partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el Señor Raúl Eduardo ORTIZ, (D.N.I. N° 23.631.588 - Clase 1974), al cargo de Ministro de Bienestar Social.-

**Decreto N° 649 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la C.P.N. Laura Azucena GALLUCCIO, (D.N.I. N° 14.053.331 – Clase 1960), al cargo de Subsecretario General de la Gobernación.-

**Decreto N° 650 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el Abogado Marcos Luis PAZ, (D.N.I. N° 17.381.419 - Clase 1965); al cargo de Asesor Gubernamental del Poder Ejecutivo.-

**Decreto N° 653 -27-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el CPN. Carlos Maximiliano RODRIGUEZ, (D.N.I. N° 26.257.325 - Clase 1977), al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 654 -27-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Ingeniero Guillermo Adolfo BERGONZI (D.N.I. N° 13.956.843 - Clase 1962), al cargo de Director de Conservación, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 655 -27-X-15- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en la Ley N° 530 y su Reglamentación Decreto Acuerdo N° 2191/76, y en la Resolución N° 123/76 del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios, a la firma FORESTAL PICO S.A., CUIT N° 30-67155473-2 con domicilio legal en Ruta Provincial N° 1 y calle 104 de la ciudad de General Pico, en relación con el proyecto de fabricación de bolas de molino de acero aleado que se radicará en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de la ciudad de General Pico, (artículo 3° inciso a) de la Ley N° 1534). (S/Expte. N° 7165/15)

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 651 -27-X-15- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad al Abogado Marcos Luis PAZ, (D.N.I. N° 17.381.419 – Clase 1965).-

**Decreto N° 652 -27-X-15- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Ministro de Bienestar Social, a la Señora C.P.N. Laura Azucena GALLUCCIO (D.N.I. N° 14.053.331 Clase 1960).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 2197 -21-X-15- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N°

391/14 en Escuelas Comunes, Jornada Completa, Hogar, Escuelas Especiales, Centro de Apoyo Escolar y Adultos y en consecuencia designanse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los docentes adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO I

#### ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO ESCALAFÓN ESCUELAS HOGARES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>MAESTRA DE GRADO</b>				
PALMA OTERO, Adriana Beatriz	16.354.597	1962	114	Santa Rosa

### ANEXO II

#### ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO ESCALAFÓN ESCUELAS COMUNES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>MAESTRA DE GRADO</b>				
PÉREZ, Norma Alicia Beatriz	16.024.463	1962	63	Alpachiri
BLANCO, Alicia Beatriz	14.963.344	1962	143	Santa Rosa
TOBIO, Mónica Marina	16.712.216	1963	39	Anguil
HERRERA, Patricia Noemí	16.926.877	1965	5	Toay
DE SANTOS, Adriana Inés	17.087.752	1965	254	Santa Rosa
DE MARIA, Verónica Laura	13.956.624	1961	105	Santa Rosa
SALES, Diana Lilian	17.466.784	1965	258	Santa Rosa
RAPP, Nancy Beatriz	17.066.827	1965	258	Santa Rosa
FREDES, Liliana Beatriz	17.169.708	1965	16	General San Martín
POGGIO, Silvia Mabel	17.630.626	1966	34	Realicó
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				
PÉREZ POVEDA, Sara Edith	14.522.103	1961	95	Santa Rosa
BONNEMEZON, Silvana María Lorena	26.580.431	1978	221	Santa Rosa
ZUMEL, Lorena Viviana	25.449.557	1976	227	Eduardo Castex
MARTINEZ SÁNCHEZ, Susana Silvana	26.208.320	1977	249	Realicó
SOSA LÓPEZ, Mauricio Norberto	26.978.920	1979	193	Quemú Quemú
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA</b>				
MAZZOLA, María Silvia	21.704.470	1971	57	General Pico
AGRADI, Bruno	28.004.357	1980	259	General Pico
ROUSSEU SALET, Néstor Fabio	20.560.906	1969	1	Santa Rosa
HERMOSIA, María Cristina	20.309.695	1968	21	Santa Rosa
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES PLÁSTICAS</b>				
VILLOIS, Silvia Mónica	14.341.431	1962	95	Santa Rosa
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: INGLÉS</b>				
RODRIGUEZ, Jorgelina Elena	21.913.312	1970	25	Santa Rosa
AGÜERO, Graciela Ester	26.580.398	1978	45	Ataliva Roca
VOTA, Silvana	27.491.719	1979	222	Realico

### ANEXO III

**ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO DEL ESCALAFÓN  
NIVEL INICIAL**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	JIN	LOCALIDAD
<b>MAESTRA DE SECCIÓN</b>				
TESTA, Patricia Clelia	14.625.221	1962	8- Escuela N° 66	General Pico
COLTURI, Nancy Estela	16.960.884	1.963	7- Escuela N° 180	Santa Rosa
MILANESE, Adriana Beatriz	14.341.582	1.962	6- Escuela N° 74	Santa Rosa
SENOSEAIN, Rossana Analía	17.730.964	1.966	5- SEDE	Santa Rosa
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				
SOSA, Mónica Liliana de los Ángeles	25.851.780	1977	4	Santa Rosa
ROCHETTI, Bibiana Patricia	17.764.905	1966	19	Rancul
YICAREAN, Alejandro Raúl	12.723.199	1957	14	Villa Mirasol Colonia Barón
<b>MAESTRA DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA</b>				
GONZÁLEZ, Diana Luz Elisa	17.545.389	1965	9	Realicó
ALFAGEME, Romina Nair	26.389.088	1978	7	Santa Rosa

**ANEXO IV**
**ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO ESCALAFÓN  
ESCUELAS PARA ADULTOS**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>MAESTRO DE CICLO</b>				
ETCHEVERS, María Eugenia	14.731.668	1962	5- Escuela N° 95	Santa Rosa

**ANEXO V**
**ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO ESCALAFÓN  
ESCUELAS ESPECIALES**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>MAESTRO GRUPO</b>				
PEIRANO, Claudia Marcela	20.643.979	1969	Irregulares Mentales Escuela Especial N° 4	Eduardo Castex
KUHN, Vilma Adriana	20.049.280	1968	Escuela Especial N° 11	Guatraché
RUBIO MONDRAGÓN, María Virginia	22.936.544	1973	Irregulares Mentales Escuela Especial N° 2	Santa Rosa
<b>MAESTRO INTEGRADOR</b>				
LLOVIO, María de las Mercedes	17.673.283	1966	Escuela Especial N° 6	Quemú Quemú
<b>PRE TALLER DE NIÑAS: ECONOMÍA DOMESTICA</b>				
GARCÍA AGESTA, Andrea Mara	18.256.110	1967	Escuela Especial N° 2	Santa Rosa

**ANEXO VI**
**ACUMULACIÓN CARGOS PRIMER GRADO ESCALAFÓN  
CENTRO DE APOYO ESCOLAR**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	LOCALIDAD
<b>MAESTRO RECUPERADOR</b>			
HEREDIA, Rosana Teresa	20.563.808	1968	Intendente Alvear
FLORES, Ana Valeria	23.378.475	1973	General Pico
TAPIA TAPIA, Blanca Susana	18.303.111	1967	General Acha
<b>ASISTENTE SOCIAL</b>			
ZENTT, María Nieves	22.490.434	1972	Santa Rosa
<b>ASISTENTE EDUCACIONAL</b>			
SANTOS, Mirta Ester	22.074.787	1971	Santa Rosa

**Res. N° 2198 -21-X-15- Art. 1°.-**Transfírase a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 78.537,83.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionadas en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10385/15)

**Res. N° 2199 -21-X-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279; reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría. 12 -Rama Técnica -, Jaquelina Edith ZALAZAR - DNI. N° 23.320.627 -Clase 1973- Afiliado N° 85233, en el período, comprendido entre el 13 de julio al 21 de agosto de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.632,88; con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2200 -21-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 75.570,57, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consigna en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11951/15)

**Res. N° 2201 -21-X-15- Art. 1°.-** Decláranse de Interés Provincial las X Jornadas de Trabajo Social: "La Reconceptualización de la Familia a la Luz del Nuevo Código Civil y Comercial: principales modificaciones", organizado por el Consejo Profesional de Asistentes Sociales de la provincia de La Pampa - Argentina, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de Noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa.-

**Res. N° 2202 -21-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- María Cristina VILLEGA -D.N.I. N° 11.699.658 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.300,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2203 -21-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 19 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279- Elva Alicia RODRIGUEZ -D.N.I. N° F 6.228.811 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el

artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2204 -21-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Ester CORIA D.N.I. N° F 4.611.492 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.298,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2205 -21-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Bernardo CORVALAN -D.N.I. N° M 7.368.768 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.058,00, en concepto de 20 días de licencia para descansó anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2206 -21-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 50.068,61.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Recreación y Esparcimiento para nuestros niños", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Res. N° 2207 -21-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 60.779,23, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 11543/15)

**Res. N° 2208 -21-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la \$1.191.684,28.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11550/15)

**Res. N° 2209 -21-X-15- Art. 1°.-** Dese de baja a partir del día 1 de julio de 2015 por haber tenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Carlos MANZI, D.N.I. N° 12.774.684, - Clase 1957 - Afiliado N° 23222 Legajo N° 2931, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 15.235,00, en concepto de 15 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

**Res. N° 2210 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 68.840,04, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11226/15)

**Res. N° 2211 -21-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL ESTADIO POLIDEPORTIVO - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento, en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) y 32 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11089/15)

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 331.550,00, con valores al mes de AGOSTO de 2015 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 2212 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 432.498,08 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II-Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10675/15)

**Res. N° 2213 -21-X-15- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del día 1 de julio de 2015 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Daniel Juan URQUIZA, D.N.I. N° 13.467.255 -Clase 1957 - Afiliado N° 30836 - Legajo N° 6272, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 33.912,00, en concepto de 15 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

**Res. N° 2214 -21-X-15- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 140/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/29 del Expediente N° 6512/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 88/15, para la adquisición de 2 vehículos utilitarios tipo Sedan.-

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2215 -21-X-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de agosto de 2015, a la docente María José BERTONE, DNI N° 30.005.987, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I - turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Witralen", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso J) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2216 -21-X-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de agosto 2015, al docente Oscar Adelino GOMEZ, DNI N° 17.730.897, Clase 1966, al cargo titular de Profesor: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2217 -21-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Luisa STEMPELET -D.N.I: N° F 6.030.897 -Clase. 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.506,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 17 días proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2218 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Realicó -197-4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 294.405,75, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10681/15).-

**Res. N° 2219 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.813.579,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10354/15)

**Res. N° 2220 -21-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 106.277,30, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11950/15)

**Res. N° 2221 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5- un aporte no

reintegrable, por la suma de \$ 65.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11483/15)

**Res. N° 2222 -21-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de La Maruja -183-4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 119.612,20, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11484/15)

**Res. N° 2223 -22-X-15- Art. 1°.-** Declárase de Interés Provincial la Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, al cual adhiere el Colegio de Escribanos de La Pampa, y que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2015 en forma simultánea en 120 ciudades del País.-

**Res. N° 2224 -22-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de Octubre de 2015, la renuncia al cargo Categoría 5 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, del agente Héctor Miguel LASCALEA (D.N.I. N° M 12.859.765 - Clase 1957), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

**Res. N° 2225 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I Plano de Área a Concesionario de Sala de Extracción Comunitaria, Anexo II Inventario de Bienes Muebles Sala de Extracción Comunitaria, Anexo III Plano de Área a Concesionario de Depósito Común, Anexo IV Inventario de Bienes Muebles de Depósito Común, Anexo V Contrato de Concesión de Servicios, Anexo VI Contrato de Concesión de Servicios, Anexo VII Nota Modelo para referencias Comerciales, Bancarias y Antecedentes en la Actividad, Anexo VIII y IX Formularios de Oferta y Anexo X) agregado a fojas 71/96 del Expediente N° 7610/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 82/15, para la concesión de los servicios de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria y depósito de Uso Común del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2226 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN JUZGADO DE PAZ - BERNASCONI - LA PAMPA" a la Empresa ÁLVAREZ GERARDO AGUSTÍN, ÁLVAREZ PAULO RAMIRO Y ALVAREZ LUCAS HERNÁN S.H. representada por su Apoderado Señor Lucas Hernán ALVAREZ, por el monto

de \$ 918.384,12 a valores al mes de JULIO de 2015 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -Primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. - (S/Expte. N° 5135/15)

**Res. N° 2227 -22-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 Rama Administrativa- Ley N° 643, Alcira Noemí MUSSA -D.N.I. N° 11.699.822-Clase 1955-, perteneciente a la Tesorería General.-

**Res. N° 2228 -22-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juana Noemí BALDOME -D.N.I. N° 10.631.875 -Clase 1954-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 33.076,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 23 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2229 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 991, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL ." SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" y su Ampliación: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 09/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 900 a 989, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte N° 1993/2013).-

**Res. N° 2230 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 476, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA-CALLE BRASIL SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de

\$ 117.837,62, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 461 a 472 encuadrando legalmente el procedimiento en las Ley N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 2231 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 7/14 - Expediente N° 8245/13.-

**Res. N° 2232 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que o como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de la Producción y la firma EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., CUIT N° 30-65525586-5, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a Licitación Pública N° 52/13 del Expediente N° 950/13.-

**Res. N° 2233 -22-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 431, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras, y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS LUIS. ALBERTO representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 230/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA N° 260 - CHOS MALAL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 830.353,47, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada, al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 395 a 425 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 2234 -26-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Rosa Magdalena AIMAR-D.N.I. N° F 4.611.488-Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.014,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 17 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2235 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 3 de agosto de 2015, la renuncia presentada por

la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Iris MARTINEZ D.N.I. N° 11.242.699 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer Uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2236 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 8, -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, José Enrique NACELLO - D.N.I. N° M 7.870.233 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2237 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279 Ana María ALFAGEME - D.N.I. N° F 6.557.836 -clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de. Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2238 -26-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 14 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279- Irma Inés IRASTORZA -D.N.I. N° 11.381.400 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2239 -26-X-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279:- Susana Mabel PICCA -D.N.I. N° 13.445.847 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.064.00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2240 -26-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 65.058,85, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos, que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12086/15)

**Res. N° 2241 -26-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Parera la suma de \$ 56.451,44, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11834/15)

**Res. N° 2242 -26-X-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Carolina RESCALA -DNI. N° 26.159.484 -Clase 1978- en el período comprendido entre el 11 de junio al 9 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.536,83, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-:-SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2243 -26-X-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Silvina Lorena JAUREGUI -DNI. N° 28.374.444 -Clase 1980- Afiliado N° 79190, en el período comprendido entre el 5 de abril al 2 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.522,67, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10:-pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6, del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2244 -26-X-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Noelia Soledad JUAREZ - DNI. N° 33.106.864 Clase 1987.: Afiliado N° 62759, en el período comprendido entre el 3 de julio al 10 de agosto de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.675.31, con Cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2245 -26-X-15- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 81/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados, en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 58/65 del Expediente N° 4102/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/15, para la contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad afiliadas al PRO.FE. "Incluir Salud".-

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso- Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2246 -26-X-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de

Retiro Voluntario del Comisario de Policía Ángel Vicente ACOSTA, DNI N° 16.449.861, Clase 1963, del cuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 2247 -26-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al citado organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUETREQUEN - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012 ", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8366/15)

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 237 -23-X-15- Art. 1°.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Comisión de Apoyo Coral Pampa", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 28/36 del presente expediente.-

**Art. 2°.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-II-34 (cero tres, dos, dos número romano, treinta y cuatro).-

**Disp. N° 238 -29-X-15- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN CIVIL LAS ESTRELLAS", matrícula 16-1-II-03 (dieciséis, uno, dos número romano, cero tres), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 574 -15-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Consultorio Odontológico perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIM-, ubicado en calle Belgrano N° 307 de la localidad de Catrileo, a favor del Odontólogo Germán Daniel FLURY (D.N.I. N° 29.474.439 - M.P. N° 430), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Odontóloga Andrea Viviana MOLINA (D.N.I. N° 24.276.500 - M.P. N° 420).-

**Disp. N° 582 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en

Kinesiología y Fisiatría Rocío Soledad SUELDO (D.N.I. N° 34.889.354 - M.P. N° 2.883), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia ubicado en calle Sarmiento N° 849 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 583 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera Roberta BEOLA (D.N.I. N° 30.233.241- M.P. N° 3.898), para desempeñarse en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Barrio "El Oeste", calle Avellaneda N° 1.134 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 584 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera María Gabriela VILLEGAS (D.N.I. N° 29.209.891 - M.P. N° 3.875), para desempeñarse en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Barrio "El Oeste", calle Avellaneda N° 1.134 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 585 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera Carolina Daiana AIECH (D.N.I. N° 37.086.089 - M.P. N° 3.788), para desempeñarse en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Pasaje S/N°, Casa N° 7 - C, Barrio Sarasola de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 586 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera Jéssica Inés SAYHUEQUE (D.N.I. N° 31.663.166 - M.P. N° 3.778), para desempeñarse en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Limitada, ubicado en Pasaje S/N°, Casa N° 7 - C, Barrio Sarasola de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 587 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ileana Soledad ROUSSE (D.N.I. N° 34.399.182 - M.P. N° 594), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Samuel PRODOLLIET, ubicado en calle 1 N° 265 "O" de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 588 -16-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Pamela Yanina MARTINEZ FERREIRO (D.N.I. N° 32.046.510 - M.P. N° 2.811), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Centeno" pertenecientes a la Dra. María Cecilia CONTARD, ubicados en calle Centeno N° 614 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 589 -16-X-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público- a partir de la fecha de la presente, la

Farmacia denominada "DI LISCIA", ubicada en calle Charlone N° 545 de la ciudad de General Acha.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietario, el Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 - M.P. N° 309), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 592 -20-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la Farmacia "San José" perteneciente a la Sra. Margarita Isabel VICENTE (D.N.I. N° 11.325.706), ubicada en calle 116 bis esquina 5 de la ciudad de General Pico, a favor de la sociedad "FARMACIA SAN JOSE S.R.L."-

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica de la citada Farmacia, la Farmacéutica María Celia ANZORENA (D.N.I. N° 20.421.483 - M.P. N° 138), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las misma, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 593 -20-X-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Mónica Graciela SANCHEZ (D.N.I. N° 14.232.675 - M.P. N° 038), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Odontológico - Médico "OMI", ubicado en calle Sarmiento N° 420 de la localidad de Quemú Quemú.-

**Disp. N° 594 -20-X-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Lorena RODRIGUEZ (D.N.I. N° 30.699.542 - M.P. N° 105), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica -C.R.N.", ubicado en calle 17 N° 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 595 -20-X-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Mónica Graciela SANCHEZ (D.N.I. N° 14.232.675 - M.P. N° 038), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral para la Salud", ubicado en calle 7 N° 876 de la ciudad de General Pico.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 384 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, los que serán afectados a la XVI Jornada Hortícola que se realizará en el mes de noviembre en el Área de Producciones Intensivas (Módulo Experimental) situada en el Parque Industrial de la ciudad de General Pico.-

**Res. N° 385 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la "Comunidad Indígena Willi Antú Pueblo Rankul", con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, para continuar con las actividades productivas del proyecto Nehuenco de agro- ganadería familiar.-

**Res. N° 386 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén 162-8 el que se destinará a solventar el pago de honorarios por capacitación y seguimiento del Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina;-

**Res. N° 387 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico 153-7 el que se destinará a brindar apoyo al Consorcio de Productores Porcinos de Maracó, para la implementación del Plan Sanitario Porcino.-

**Res. N° 388 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6- destinado a solventar gastos que se generen por la realización de la Xº EXPO-OVINO, a llevarse a cabo durante los días 31 de octubre y 1º de noviembre del corriente año.-

**Res. N° 389 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinados a realizar modificaciones al ingreso del Parque Agroalimentario con el fin de mejorar el acceso de camiones al mismo.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 281 -30-IX-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Darío Sebastián ULRICH, DNI N° 29.283.241, que deberá abonar la suma de \$ 3.129,77 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 115/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 242/15.-

**Disp. N° 301 -21-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Miguel Ángel VILLAN, DNI N° 27.265.922, que deberá abonar la suma de \$ 4.265,68 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), 40) y 41) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 60/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 239/14.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 259 -23-X-15- Art. 1°.-** Considérase postergada y transférase por los motivos expresados en



los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual para el año 2016, solicitada por la funcionaria Claudia Susana GALLI, Legajo N° 85165, Afiliado N° 75459, correspondiente al año 2014, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo requiera.-

**Res. N° 260 -23-X-15- Art. 1°.-** Considerárase postergada y transfírase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para Descanso Anual para el año 2016, solicitada por el funcionario Eusebio Daniel WILBERGER, Legajo N° 85251. Afiliado N° 43868, correspondiente al año 2014, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo requiera.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 569 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 33.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 3.000,00

**Res. N° 570 -28-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.243.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 4.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 60.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 60.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 70.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 60.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 10.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 60.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 90.000,00

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 80.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 60.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 49.000,00

**Res. N° 571 -29-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 456.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 21.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 59.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 16.000,00

**Res. N° 572 -30-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 167.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

123-0 LOVENTUEL	\$ 31.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 60.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 46.900,00

**Res. N° 573 -30-X-15- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de las Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 574 -3-XI-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00

## LICITACIONES

### UNIVERSIDADES UNLPam

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

#### Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8673 convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), **La Universidad Nacional de La Pampa**, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

**Licitación Pública N° 02/2015**  
**CONSTRUCCION DE AULAS AUDIOVISUALES -CENTRO UNIVERSITARIO NICOLAS TASSONE GRAL. PICO LP**

**Presupuesto Oficial:** \$4.842.403,96  
(Precio Tope)

**Plazo de Ejecución:** 7 meses

**Recepción Ofertas hasta:** 30/11/2015  
a las 10:00 hs.

**Apertura ofertas:** 30/11/2015-10:00 hs.

**Valor del Pliego:** \$1.500 no reembolsables

**Principales requisitos calificadorios:**

Capacidad requerida: \$6.860.072,27  
Acreditar superficie construida: 349,34 m2.

**Consultas:** Dirección de Arquitectura.  
25 de Mayo 440, 2° Piso. Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs. [arquitectura@unlpam.edu.ar](mailto:arquitectura@unlpam.edu.ar)

**Venta de Pliegos:** Tesorería. Gil 353.  
Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Salón Consejo Superior. Gil 353.  
Santa Rosa. Univ. Nacional de La Pampa

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitiran certificados vencidos.

**Préstamo CAF 8673. Unidad Ejecutora Central CAF.**  
Hipólito Yrigoyen 460 - 4P  
Tel (011)4342-8444  
[www.masuniversidades.gov.ar](http://www.masuniversidades.gov.ar)

**Universidad Nacional de La Pampa**  
Cnel. Gil 353, Santa Rosa, La Pampa.

[www.unlpam.edu.ar](http://www.unlpam.edu.ar)



**Presidencia  
de la Nación**

**Ministerio de  
Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

B. Of. 3176 a 3178

#### Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

#### Llamado a Licitación Pública Internacional

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8673 convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), **La Universidad Nacional de La Pampa**, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

**Licitación Pública N° 03/15**  
**AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2**  
**CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA.**

**Principales requisitos calificadorios:**

Capacidad requerida: \$16.654.984,74  
Acreditar superficie construida: 2293,13 m2.

**Presupuesto Oficial:** \$24.982.477,11  
(Precio Tope)

**Plazo de Ejecución:** 18 meses

**Recepción Ofertas hasta:** 29/12/2015  
a las 11:00 hs.

**Apertura ofertas:** 29/12/2015-11:00 hs.

**Valor del Pliego:** \$1.500 no reembolsables

**Consultas, Venta de Pliegos**

Consulta: Dir. de Arquitectura. 25 de Mayo  
440, 2° Piso- Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs.  
[arquitectura@unlpam.edu.ar](mailto:arquitectura@unlpam.edu.ar)

Venta: Tesorería. Gil 353. Lun-Vie, de 07:30 a  
13:00 hs.

Apertura: Salón Consejo Superior. Gil 353.  
Santa Rosa - Univ. Nacional de La Pampa

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitiran certificados vencidos.

**Préstamo CAF 8673. Unidad Ejecutora Central CAF.**  
Hipólito Yrigoyen 460 - 4P  
Tel (011)4342-8444  
[www.masuniversidades.gov.ar](http://www.masuniversidades.gov.ar)

**Universidad Nacional de La Pampa**  
Cnel. Gil 353, Santa Rosa, La Pampa.

[www.unlpam.edu.ar](http://www.unlpam.edu.ar)



**Presidencia  
de la Nación**

**Ministerio de  
Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

B. Of. 3176 a 3178

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015 – OBRA PÚBLICA

**EXPT. 2441/2015**

**OBRA:** "TERMINACIONES HOSPITAL ESCUELA PEQUEÑOS ANIMALES – FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNLPam"

**UBICACIÓN:** Calle N° 5, esquina N° 116 – General Pico – La Pampa

**FECHA DE APERTURA:** Día 10 de diciembre de 2015 –

**HORA:** 10.00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional – Calle 25 de Mayo N° 440 – 1°

piso – Santa Rosa – La Pampa.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.121.441,03.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 90 días corridos.

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:** Por ajuste alzado.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En Santa Rosa – La Pampa:  
Dirección de Arquitectura – 25 de Mayo N° 336 – 1° piso –  
E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar – tel. 02954-412550 -  
de 7.30 a 13.00 horas.

En General Pico – La Pampa: Delegación de la UNLPam –  
Calle 9-oeste-N° 1056 – tel. 02302-424655 – de 7.30 a  
13.00 horas.-

**VENTA DE PLIEGOS:**

En Santa Rosa (La Pampa) Oficina de Tesorería – Calle:  
Coronel Gil N° 353 – 3er. Piso de 7.30 a 13.00 horas. En  
General Pico (La Pampa): Delegación de Rectorado –  
Calle 9 -oeste- N° 1056.-

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** sesenta (60) días  
corridos.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$500,00

B. Of. 3177 a 3179

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS									
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA				
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.									
"NEXO DESAGUE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - SECTOR CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS AÑO 2015 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO"									
FECHA DE APERTURA: 02 DICIEMBRE DE 2015 - 9,30 hs									
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.331.050,68									
Nº	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO	
77/15	GENERAL PICO	400	\$ 5.331.050,68	\$ 5.331.050,68	\$ 21.324.202,72	90	\$ 53.310,51	\$ 5.000,00	
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (DICIEMBRE/2014)									
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA									

B. Of. 3178

## EDICTOS

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y**

**FAMILIA-DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto N° 853/13, la Dirección General de Niñez y Adolescencia informa que ha solicitado la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que crea el artículo 42 de la Ley N° 2703:

A.P.A.P Centro de Día - Expediente N° 13497/15.

En tal sentido y sin perjuicio de contralor de cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la precitada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tal solicitud dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación.

Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgará la inscripción que corresponda.

Exhíbase por diez (10) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo, sita en Plata Baja y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida.

Dirección General de Niñez y Adolescencia. Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. Calle Pellegrini n° 187 esquina Quintana. Santa Rosa, La Pampa. Dr. José Ignacio de La IGLESIA, Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia.-  
Dr. José Ignacio de La Iglesia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

B. Of. 3178

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Darío Sebastián ULRICH, DNI N° 29.283.241, la sanción efectuada por Disposición N° 115/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 242/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SETENTA Y

SIETE CENTAVOS (\$ 3.129,77).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 281/15**, FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaría de Asuntos Agrarios por Subrogación.- C.P.N. María Teresa ALVAREZ, Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMES.-

B. Of. 3178 a 3180

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Miguel Ángel VILLAN, DNI N° 27.265.922, la sanción efectuada por Disposición N° 60/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) Y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 239/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.265,68).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 301/15**. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.- C.P.N. María Teresa ALVAREZ, Subsecretaria de Industria Comercio y PyMES.-

B. Of. 3178 a 3180

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° 2, a cargo de la Sra. Jueza Sustituta Dra. Alejandra Noemí CAMPOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Sra. Secretaria Sustituta Dra. Andrea M. ALVAREZ, en los autos caratulados: **"POMPOZZI, Elizabet Ana y VIANA, Horacio Oscar S/ DIVORCIO"**, Expte. N° 47755, cita y emplaza al Sr. Horacio Oscar VIANA, por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: //neral Pico, 15 de septiembre de 2015.-... Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y conc. del CC y C.- Por presentada propuesta reguladora respecto a: DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, RESPONSABILIDAD PARENTAL Y ALIMENTOS. Previo aporte de copia, córrase traslado por el término de cinco días al Sr. VIANA, Horacio Oscar.-... Fdo. Dra. Alejandra N. CAMPOS- Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2".- y //neral Pico, 9 de octubre de 2015.- Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. VIANA, Horacio Oscar manifestado bajo juramento a fs. 10vta. y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, y por dos veces en un

diario de mayor circulación de esta localidad, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS – Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil Sustituta a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria 19 de octubre de 2015.- Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"DENIS, Arinda y SANCHEZ, Nicanor Sixto s/ DIVORCIO"**, Expte. N° 47940/15, cita y emplaza al Sr. Nicanor Sixto SANCHEZ por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "neral Pico, 6 de octubre de 2015.-... Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y conc. del C.C.y C.-... Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Nicanor Sixto SANCHEZ manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta localidad, a fin que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ...Dra. Alejandra Noemí CAMPOS.- Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2".- Profesional Interviniente: Dra. Sheila M. LOBOS.- Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 n° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, octubre 20 de 2.015.- Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Ed. Fueros, Sector Civil, 1° Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO-juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUSS, comunica en autos **"HERNANDORENA, Eduardo Arnaldo c/SORIA, Sergio Raúl s/ Ejecutivo"** (Expte. N° 100.536), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. N° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, el día 11 de noviembre de 2015 a las 17 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública de los siguientes bienes embargados en autos: 1) Dos heladeras exhibidoras de carne (una modelo "Guaraní" color blanca y otra sin marca visible color marrón, enchapada tipo madera) ambas funcionando; 2) Una sierra circular marca "Gural" modelo RC270 N° 0459, funcionando; 3) Una heladera carnicera

de acero inoxidable con dos puertas chicas y una grande de 1,80 x 2,00 mts. aproximadamente, funcionando, sin marca visible.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor. **COMISIÓN:** 10% a/c del comprador. **SELLADO:** 1% a/c del comprador. **REVISAR:** semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Inter. Dr. Mauricio Sebastián MORENO, 25 de Mayo n° 285, 1° Piso, Of. 1, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría 07 de octubre de 2015.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario Subrogante.-

B. Of. 3178

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará el día 20 de Noviembre de 2015 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152 de Capital Federal, 2 unidades por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GFP859, RENAULT, MEGANE TRI 1.9L, 2007; GQM210, VOLKSWAGEN, GOL 1.6, 2007; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 19 de Noviembre de 10 a 18hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Jueves 19 a las 15 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta: Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, sin base y al mejor postor. Seña 5% del valor de venta. Comisión 10% del valor de venta más IVA, todo en efectivo en el acto de la Subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de las 48 horas hábiles bancarias posteriores al Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía diaria por guarda del

vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia Financiera SA de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Octubre de 2015. Fabián NARVAEZ, Martillero Público Nacional.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Pra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Tres, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, comunica en autos **FERRETTI, Mauricio Norberto c/ACEBO Y MORALES, Carlos Omar y otro s/Repetición” Expte: E-78.165**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 24 de Noviembre de 2015 a las 9 Hs. en calle Moreno n° 327 de la ciudad de Santa Rosa, el 33,32% siguiente inmueble: Titularidad 8,33% ACEBO Y MORALES Carlos Omar, 8,33% ACEBO Y MORALES, Antonio, 8,33% ACEBO Y MORALES Ilda Ines, 8,33% ACEBO Y MORALES, Elsa Ester, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. III, rad. D, Mz, 36, Parc. 23, Partida 551.584 Sup. 300 mts. cuadrados. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$2.403,28 al 21/10/15, Municipal \$5.019,69 20/10/15. BASE: \$45.565,60. **CONDICIONES:** Se adjudicará al Mejor postor, el que abonará el 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe. En caso de no haber oferta por la base se autoriza al Martillero aplicar el art. 557 del C.P.C.C.. si correspondiera. Comisión 3% a cargo del comprador, Sellado 3% a cargo del comprador. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** se encuentra ocupado por el Sr. FERRETTI Mauricio, en carácter de propietario del 58%. **MEJORAS:** En dicho lugar funciona un Estudio Contable, Inmobiliaria y Productor de Seguros, bajo la administración del Sr. FERRETTI Mauricio, Tres habitaciones, baño, cocina, Garaje y patio. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario El Diario. Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS. Prof. Inter. Dr. REALES Alfredo, con domicilio en calle Escalante n° 439. Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 22 de Octubre de del 2.015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juz. en lo Civ. Com., Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: **"DIEZ,**

**Fernando Lucas y Otro c/ MARTÍN José María s/ Ejecuciones" Expte. N° C 100.229**, cítese al Sr. MARTIN, José María, DNI N° 11.732.819, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por una vez en un diario de circulación local de la Provincia de Neuquén, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio en calle 9 de julio N° 618/620 de Santa Rosa L.P.- Secretaria, 1 de abril de 2015.- Una vez: Boletín Oficial y una vez en el diario de circulación local de la Provincia de Neuquén.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.- B. Of. 3178

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaria Única del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 esq. Avda. Perón de la Ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso (Centro Judicial Santa Rosa), en autos caratulados "**ABBONA, José Alberto c/ Calvo, Faustino s/ Posesión Veinteañal**", Expte. N° 110349, cita y emplaza a herederos y/o a los que se consideren con derecho al inmueble que se detalla a continuación, de Faustino CALVO, L.E. 01.477.845, con domicilio en calle Francia N° 364 de la localidad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, a fin que dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación más la ampliación que corresponda (art. 150 C.P.C.C.L.P.), se presenten a estar a derecho en estas actuaciones cuya acción tramita por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. C.P.C.C.L.P.), bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Identificación del bien a usucapir: El inmueble cuya adquisición por prescripción veinteañal se promueve en la presente demanda, se identifica catastralmente como Sección II, Fracción C, Lote 16, Parcela 31; Partida de origen 606.548; asentado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa al T° 484 F° 55 Finca 76863, superficie 42 hectáreas 88 áreas conforme plano de mensura particular registrado por José Alberto ABBONA como poseedor, inscripto al T° 394 F° 68 del Reg. Prop. Inm. L.P. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos veces en el diario de mayor circulación de la provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, con domicilio legal en calle J. V. González N° 166, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 28 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, 1ra Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera UNO, a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a/c. de la Dra. María Luciana ALMIRALL, comunica en autos: "**MONTIEL Silverio Roberto Y Otros C/ MARTINEZ Roberto Miguel S/ Proceso Monitorio**"

(**Expte N° 100067**), que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado N° 205, con domicilio en calle H. Lagos N° 637 de esta ciudad, rematará el día Miércoles 4 de Noviembre de 2015, a las 11,hs, en calle San Juan N° 693 de esta ciudad, el siguiente bien Inmueble: el 100% de la plena propiedad de una casa habitación ubicada en calle San Juan N° 693, Partida N° 548.552, Nomenclatura catastral Ejido 047, Circc. I, Radio "I" ele, Manzana 029, Parcela 1, Mat. II-59741 A, edificada sobre un terreno de 315,7852 mts2 de superficie.- Estado de ocupación: Desocupado de personas y bienes. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 84.342,35.- CONDICIONES DE PAGO: 10% al contado acto del remate, 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe, con gasto a su exclusivo cargo.- Comisión y Sellado: 3% y 3% ambos a/c. del comprador.- DEUDAS E IMPUESTOS: Municipalidad \$ 14.497,72 al 19/08/2015, Dirección General de Rentas \$ 1.100,24 al 15/08/2015. El comprador tomara a su cargo las deudas e impuestos, sobre el inmueble a partir de la toma de posesión. Posesión: Libre de ocupantes.- REVISAR: los interesados en revisar el inmueble o en recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su domicilio o al teléfono 02954-15522022 o 02954-423213, en horario comercial los días hábiles previos a la subasta. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de septiembre de 2015...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", "La Reforma" o "El Diario" de esta ciudad.-... María del Carmen GARCIA, Juez de 1ra. Instancia.-" Profesional intervinientes: Dra. María Eva HECTOR (T° IV F° 1), Dr. Gustavo A, SAIRES (T° IV F° 191), con domicilio en calle Savioli N°875.- Santa Rosa (LP), 15 de Octubre de 2015.- Firmado: "Dra. María Luciana ALMIRALL –Secretaria-"

B. Of. 3178

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaria Única del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en Av. Uruguay N° 1097 esq. Avda. Perón la Ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso (Centro Judicial Santa Rosa), en autos caratulados "**ABBONA, José Alberto c/ Sucesores de Calvo, Faustino s/Beneficio de Litigar sin Gastos**", Expte. N° 108848, cita y emplaza a herederos de Faustino CALVO, L.E. 01.477.845, a fin que dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación más la ampliación que corresponda (art. 150 C.P.C.C.L.P.), se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos veces en el diario de mayor circulación de la provincia de La Pampa. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, con domicilio legal en calle J. González N° 166, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 29 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juz. en lo Civ. Como Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: **"DIAZ, Aldo Walter y Otro c/ MARTÍN, José María s/Incidentes" Expte. N° C 100319**, cítese al Sr. MARTIN, José María, DNI N° 11.732.819, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por una vez en un diario de circulación local de la Provincia de Neuquén, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente. Prof. interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa L.P.- Secretaría, 1 de Abril de 2.015.- Una Vez: Boletín Oficial y una vez en el diario de circulación local de la Provincia de Neuquén.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3178

Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaría única, en autos: **"SERRAINO Vicente s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° 6.417/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario", Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. Calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 06 de octubre de 2015. Dr. Edgardo. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Manuel PEREZ L.E N° M 985.312 y de doña Erminia Isabel BOERO L.C N° 0.982.707 comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"PEREZ Manuel y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 47052/15**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 27 de agosto de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de MANUEL PEREZ y ERMINIA ISABEL BOERO (L.E N° M 985.312 y L.C N° 0.982.707-acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- DR. MARIANO C. MARTIN -JUEZ.- Profesionales Interviniente: Abogadas Dras. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa y Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio en calle 11 N° 181 (O) General Pico, La Pampa.- General Pico, La

Pampa, Octubre 15 de 2.015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría ÚNICA del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **"FACENDA, Roberto Luis S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 47.846/15**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don ROBERTO LUIS FACENDA, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 22 de octubre de 2015. - ... Abrese el proceso sucesorio de ROBERTO LUIS FACENDA (DNI. N° 10.179.734 -acta de defunción fs. 8). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr).- DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1432 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 27 de octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Jorge Omar sobre SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 47564/15**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Don Jorge Ornar RODRIGUEZ (DNI. N° 7.369.980), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Omar RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr. ). Dr. Mariano Carlos MARTIN. - JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 22 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.- Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **DIONISIO REKOFISKY (D.N.I. 7.362.048) e/a "REKOFISKY, Dionisio S/Sucesiones" V 101819**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Constituyente 1283, Dpto. 2 -Pta. Baja. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un

diario local. Santa Rosa (L.P.), 31 de julio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, Planta Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, en autos caratulados: **"VISENZ MARÍA DE LOS MILAGROS S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 110833**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María de los Milagros VISENZ, DNI. 35.120.092, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340, 2do. párrafo del C.C. y C.). Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Yrigoyen n° 720, Piso 1°, Dpto. A. de Santa Rosa. Santa Rosa, 23 de octubre de 2015. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, en autos **"FERNANDEZ ROBERTO MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 111522)**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Roberto Marcelo FERNANDEZ (D.N.I. 11.110.418). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 14 de octubre de 2015. ...declárase abierto el proceso sucesorio de Roberto Marcelo FERNANDEZ. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..." En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Ana Carmina BESGA con domicilio procesal en calle Moreno N° 524, Santa Rosa, 27 de octubre de 2014.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. de los Ángeles PEREZ, Secretaria; y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos **SCHMIDT, José Ricardo y otro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 14674/15)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes José Ricardo SCHMIDT (DNI N° 7.344.049) y de María Magdalena PUHL (L.C. N° 3.860.397) Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 5 de Octubre de 2015... Publíquense edictos por

una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 15 de Octubre de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"FUENTES, Valentín s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 47941**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Valentín FUENTES L.E. 3.866.964 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 19 de octubre de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de FUENTES VALENTÍN... Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.CyC), a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor... Fdo. Dr. GERARDO MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO." PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, octubre 28 de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NOEMI WENCESLADA CHEJOLAN, DNI n° 3.946.216 e/a **"CHEJOLAN, Noemí Wenceslada s/Sucesión Ab Intestado" 110019**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Celeste ECHENIQUE con domicilio en calle Moreno N° 425 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 7 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5 (Ira. Circ.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil, tercer piso- en los autos caratulados **"COSTA, LILIANA A. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 107.899)**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Liliana Alicia COSTA. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en el diario "El Diario". Santa Rosa - La Pampa, 29 de octubre de 2015.- Luciano SACCO, Abogado.-



B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaría, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"MALDONADO, Margarita S/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° V 14964/15**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, margarita MALDONADO, DNI. N° 4.432.797, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 23 de septiembre de 2015..., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario ...y/o "El Diario" de esta pcia. ....-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. interviniente: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 2 de Octubre de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Rosa Asunción DUBIE, según resolución del 9 de Octubre de 2015 en autos **"DUBIE ROSA A. sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 111276**". Por el cual se declara abierto el juicio sucesorio y se ordena la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesionales Intervinientes: Esteban Javier PAZ y Marcos L. PAZ. Pellegrini N° 420. Santa Rosa. Secretaria, 26 de Octubre de 2015. Juez Interviniente: Dra. Fabiana B. BERARDI. Secretaria: Dra. María Luciana ALMIRALL.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"MANDRILE, Hugo Rubén s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 47939/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Hugo Rubén MANDRILE, con L.E. nro.: 7.358.019, a fin de que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de octubre de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de HUGO RUBEN MANDRILE (DNI N° LE. 7.358.019 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955 Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico, Secretaría, 27 de octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Laura Mabel PREIKEL (D.N.I. 10.384.367), según resolución dictada en autos: **"PREIKEL LAURA MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. N° 108013-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, SECRETARIO, en los autos caratulados: **"SCACCHI, Luis Humberto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 46988/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SCACCHI, Luis Humberto para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de agosto de 2.015.- Ábrese el proceso sucesorio de Luis Humberto SCACCHI (DNI. N° 24.051.754-acta de defunción de 3).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ - JUEZ". "General Pico, 25 de agosto de 2015.- Atento a lo manifestado, y cumplido que se encuentre el diligenciamiento del oficio ordenado al Colegio de Escribanos (art. 10 de la Ley 2033/03), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- Fdo. Dr. Mariano C. MARTIN-Juez Subrogante".- Profesional Interviniente Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano

Rodríguez 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria Subrogante, en autos **"Moyano, Crispín s/ Sucesión ab-intestato", expediente V 14780**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Crispín Moyano (DNI: 6.937.062) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 22 de septiembre de 2015. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días Corridos (Art. 2340 del CCyC en concordancia con el art. 675 del CPCyC).- (...) Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional Interviniente: ESTUDIO LORDA ABOGADOS, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 1 de octubre de 2015, Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3178

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo del Dr. Pedro A CAMPOS, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Reynaldo Eduardo Rivadulla (Doc. 7.334.530) y Rosa Marega (Doc: 3.216.721), en autos **"Rivadulla, Reynaldo Eduardo y otro s/ sucesión ab-intestato" expediente n° 110169** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".. Profesional interviniente ESTUDIO LORDA ABOGADOS, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 5 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos SEMINO, D.N.I. 10.521.099, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del cód. Civil y Comercial.), en los autos: **"SEMINO, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 110372**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Ramón DACAL y Nilda M. de DACAL, con domicilio en Villegas 241 Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de Octubre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la

ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"BARREIRO Orlando Manuel S/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro. 110862**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Manuel BARREIRO, D.N.I. 7.369.468, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (Art. 2340 del CCyC).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD Mat. Prof. T° IV- F° 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P. - Santa Rosa, 8 de Octubre de 2.015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-  
B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"GUALLART, GRACIELA MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 48087)**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Graciela Magdalena Guallart para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: **"//neral Pico 26 de octubre de 2015.- I. Agregase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. II. Ábrense el proceso sucesorio de GUALLART, GRACIELA MAGDALENA (acta de defunción de fs. 5), D.N.I. N° 11.741.584.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda IV: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Pablo Héctor PEREZ GARCIA con domicilio legal en calle 20 n° 1583, General Pico, La Pampa. General Pico, 26 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-**

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"RICARDEZ Marcelino Doroteo y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 46285**, cita y emplaza a acreedores y herederos de Marcelino Doroteo RICARDEZ y Olga Amelia SANCHEZ por el término de treinta días corridos a fin hagan valer sus derechos, conforme la resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: **"//neral Pico, 11 de septiembre de 2015.....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6 y 64), ábrense los procesos sucesorios de Marcelino Doroteo RICARDEZ y Olga Amelia SANCHEZ.- Publíquense**

edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- .....Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez".- Profesional interviniente: Walter Carlos HOTZ, domiciliado en Calle 20 N° 857 de General Pico.- Secretaría, Octubre 05 de 2.015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"MARCIAL, CARMEN DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 46.960**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Carmen Del Valle MARCIAL, L.C. N° 5.683.538, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: **"//neral Pico 8 de Septiembre de 2015.- ....- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).....- Fdo. Dr. Mariano MARTIN, Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 24 de Septiembre de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-**

B. Of. 3178

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Numero DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Enriqueta MARIN, a que comparezcan en autos: **"MARIN Enriqueta s/Sucesión Ab Intestato y Testamentaria, Expte. N° A 23579/04.-** El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: **"//neral Pico, 6 de Octubre de 2015.-... A) Ábrese el proceso sucesorio de MARIN ENRIQUETA L.C. 0.982.615 (acta de defunción de fs.5).-B) Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- C) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º y 683 del CPCC)..Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO". Profesional interviniente: Dr. Hugo Ciro ROMERO AZAT, calle 9 N° 1029, General Pico La Pampa. General Pico, La Pampa, 19 de octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-**

B. Of. 3178

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **VALLE IDA CATALINA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte. Nro. 46.909/15.** Cítase y

emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ida Catalina Valle (D.N.I. 9.866.945) a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: **//neral Pico, 14 de octubre de 2.015. Ábrese el proceso sucesorio de VALLE IDA CATALINA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.CyC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art 675 inc. 2º y 683 del C.Pr.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 21 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-**

B. Of. 3178

## JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 17626 caratulado: "MPF C/SUAREZ JOSE LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de José Luis SUAREZ, D.N.I 20.418.297, nacido el día 21 de julio de 1968, en San Miguel de Tucumán, hijo de José Suarez y Petrona Soto, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: **"SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Mauricio Piombi, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 17626, caratulado "MPF C/SUAREZ JOSE LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS", seguido contra José Luis Suarez, D.N.I. N° 20.418.297, nacido el día 21 de julio de 1968, en San Miguel de Tucumán, hijo de José Suarez y Petrona Soto; RESULTANDO... CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) DECRETANDO la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el expediente N° 17626, caratulado "MPF C/SUAREZ JOSE LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de José Luis Suarez, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de lesiones leves en concurso real con amenazas simples (art 89, 55 y 149 bis 1º párrafo 1º supuesto del CP), -legajo 17626- y amenazas en 4 oportunidades, (art 149 bis 1º párrafo 1º supuesto y art. 55 del CP y ley 26485), -legajo 22562-, por el que se formalizara la presente causa, (artículo 290 inciso 1º del Código Procesal Penal).3.-) Notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-**

B. Of. 3178

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL

#### RESOLUCIÓN N° 92/2015

Santa Rosa (L. P.), 03 de julio de 2015.-

#### VISTO:

Los artículos 35° inc. f), de la Ley 1.232; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados celebrada el 30 de junio del corriente estableció, aprobando por unanimidad, el valor del módulo profesional para cada mes, en el período comprendido de septiembre de 2015 a agosto de 2016,

Que, los valores aprobados por la Asamblea fueron los recomendados por el Directorio mediante la presentación de un proyecto elaborado con el asesoramiento correspondiente,

Que, la presente Resolución resulta declarativa de los valores determinados por la Asamblea, y al solo efecto de una mejor organización administrativa, y de su publicación en el Boletín Oficial,

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Declárese que el valor del módulo profesional determinado por la Asamblea Ordinaria para los períodos septiembre de 2015 a agosto de 2016 es el siguiente:

Mes	Valor en \$
Septiembre 2015	43,00
Octubre 2015	44,00
Noviembre 2015	45,00
Diciembre 2015	46,00
Enero 2016	46,00
Febrero 2016	47,00
Marzo 2016	48,00
Abril 2016	49,00
Mayo 2016	50,00
Junio 2016	51,00
Julio 2016	52,00
Agosto 2016	53,00

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.- Odont. ANTONELLI, Luis Alberto, Presidente-M.M.O. HERRERA Víctor Hugo, Secretario.-

B. Of. 3178

#### RESOLUCIÓN N° 93/2015

Santa Rosa (L. P.), 03 de julio de 2015.-

#### VISTO:

Los artículos 53°, inc. a) apartado 4, inc. b) apartado 2, 63 bis de la Ley 1.232 de conformidad con las modificaciones introducidas por Ley 2.741, y los artículos 8° y 21° de la Resolución dictada por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2014 por la que se Reglamenta dicho Complemento Previsional, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 21° del Reglamento mencionado es facultad de la Asamblea establecer el monto del complemento previsional;

Que, establecido el monto del haber del complemento previsional, de acuerdo a estudios actuariales, se obtendrá el "valor base" a fin de calcular el aporte especial al Fondo del complemento previsional correspondiente para cada rango previsto en el art. 5°;

Que, la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014 determinó que el monto del haber del complemento previsional a percibir mantenga una relación proporcional con el valor del módulo profesional.

Que, fijado el valor del módulo y en atención a lo establecido por la Asamblea, corresponde al Directorio efectuar los cálculos necesarios a efectos de determinar el valor base del aporte especial,

Que, corresponde fijar la tasa de interés aplicable para le pago fuera de término del aporte especial al Fondo del complemento previsional.-

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Establecer el importe del Complemento Previsional y del valor base del aporte, previstos en el artículo 21° del Reglamento del Complemento Previsional, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea Anual de Delegados, en los siguientes:

Período	Complemento	Aporte Base
Sep-15	\$ 1.182,50	\$ 133,00
Oct-15	\$ 1.210,00	\$ 136,00
Nov-15	\$ 1.237,50	\$ 140,00
Dic-15	\$ 1.265,00	\$ 143,00
Ene-16	\$ 1.518,00	\$ 167,90
Feb-16	\$ 1.551,00	\$ 171,55
Mar-16	\$ 1.584,00	\$ 175,20
Abr-16	\$ 1.617,00	\$ 178,85
May-16	\$ 1.650,00	\$ 182,50
jun-16	\$ 1.683,00	\$ 186,15
Jul-16	\$ 1.716,00	\$ 189,80
Ago-16	\$ 1.749,00	\$ 193,45

**ARTICULO 2°:** Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distingos rangos previstos en el art. 5° del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Período	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
Sep-15	\$ 133,00	332,50	415,63	332,50

Oct-15	\$	136,00	340,00	425,00	340,00
Nov-15	\$	140,00	350,00	437,50	350,00
Dic-15	\$	143,00	357,50	446,88	357,50
Ene-16	\$	167,90	419,75	524,69	419,75
Feb-16	\$	171,55	428,88	536,09	428,88
Mar-16	\$	175,20	438,00	547,50	438,00
Abr-16	\$	178,85	447,13	558,91	447,13
May-16	\$	182,50	456,25	570,31	456,25
Jun-16	\$	186,15	465,38	581,72	465,38
Jul-16	\$	189,80	474,50	593,13	474,50
Ago-16	\$	193,45	483,63	604,53	483,63

**ARTICULO 3°:** Fijese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un tres por ciento (3%) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

Odont. ANTONELLI, Luis Alberto, Presidente- M.M.O. HERRERA Víctor Hugo, Secretario.-

B. Of. 3178

#### RESOLUCIÓN N° 01/2015

Santa Rosa (L. P.), 26 de octubre de 2015

#### VISTO:

Que por Resolución N° 160/2015 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de autoridades y delegados.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

#### POR ELLO:

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

**Artículo 1°:** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 160/2015.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Odontólogo Mariano Sebastián OLIVERA DNI: 27.103.325 - Veterinario Fernando Hugo ESAIN DNI: 10.491.763 - Ingeniero Luis Mario GALLEGOS DNI: 8.704.005

B. Of. 3178

#### RESOLUCIÓN N° 160/2015

Santa Rosa (L. P.), 26 de octubre de 2015

#### VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Artículo 1°:** Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros, Arquitectos y Técnicos matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

**Artículo 2°:** Convocase a las profesiones de Ingenieros y Arquitectos matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, Contadores, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Psicólogos y Profesionales Jubilados a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

**Artículo 3°:** El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapa	Fecha
Constitución de la Junta Electoral	26/10/2015
Exhibición de Padrones	02/11/2015
Oficialización de Listas	30/11/2015
Convocatoria a Elecciones	01/12/2015
Acto Comicial	30/12/2015

**Artículo 4°:** Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

**TITULARES:**

Nº	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Odontólogo	OLIVERA, Sebastián Mariano	DNI: 27103325
2	Veterinario	ESAIN, Fernando Hugo	DNI: 10491763
3	Ingeniero	GALLEGOS, Luis Mario	DNI: 8704005

**SUPLENTES:**

Nº	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Ingeniero Agrónomo	COPPO, Fernando Fabio	DNI: 17.381.339
2	Psicóloga	GIACOMINO, Elena	DNI:10665962

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese. Arq. FOLCIA, Sergio Gabriel, Presidente- Lic. MARTINEZ, Ana María, Secretaria.-

B. Of. 3178

**VIA EXPEND S.R.L.**

En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015), entre el Señor Juan Pablo GINART, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 25.882.362, CUIT N° 20-25882362-2, de 37 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle nueve (9) Número dos mil seiscientos setenta y tres (2673) de la Ciudad de General Pico (L.P.) y la Señora Daiana Gisela TOLOSA, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad N° 31.782.416, CUIT N° 27-31782416-0, de 29 años de edad, de profesión analista química, domiciliada en calle nueve (9) Número dos mil seiscientos setenta y tres (2673), vienen en este Acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO. Denominación y Sede Social: Se constituye bajo la Denominación de "VIA EXPEND S.R.L.", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Calle 14 N° 885 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilio especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- Plazo: La duración de la Sociedad se fija en veinticinco (25) años, contados a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandato de todo tipo de productos propios o de propiedad de terceros de origen nacional e internacional: 1) café en granos, molido, soluble, etc., envasado, fraccionado, a granel, etc.; 2) leche en polvo, chocolate, té, azúcar, edulcorantes, etc., fraccionado, envasado, a granel, etc.; 3) descartables en general de industria del plástico, cartón y polietileno; 4) máquinas expendedoras profesionales y domésticas,

accesorios y repuestos para todo tipo de máquinas expendedoras profesionales y domésticas; 5) servicio técnico y servicio posventa para máquinas expendedoras profesionales y domésticas, alquiler de máquinas expendedoras profesionales; 6) Mercaderías en General, Alimentos.- II) TRANSPORTE: Explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas dentro y fuera del país, terrestre, aéreo, marítimo, incluyendo cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de haciendas bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; transporte de materiales para la construcción, materiales para el campo, para la industria y otras mercancías; transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, microómnibus, colectivos, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- III) INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos de la industria del café, del plástico, del hierro, de la construcción, de la carne bovina, ovina, porcina, caprina, etc., de la metalúrgica y del vidrio, químicas, manufactureras y otras.- IV) AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales, granjas, crianza, engorde y ventas de animales bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves y otros; faenamiento e industrialización de los mismos; instalación de frigoríficos, fábricas, depósitos o instalaciones necesarias para su crianza, industrialización y/o acopio; establecer granjas, chacras, etc.; sembrar y vender cereales, forrajes y demás productos agrícolas; establecer viveros y/o semilleros; adquirir y/o arrendar campos con destino a invernada y/o cría; adquirir reproductores de raza para el mejoramiento del ganado; instalación de mercados o puestos de venta para la comercialización de carnes y cereales; adquirir y/o arrendar equipos especiales destinados a la explotación; adquirir y/o arrendar máquinas y herramientas para la explotación agrícola ganadera; compraventa de máquinas, herramientas repuestos, insumos, productos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, semillas, forrajes, enseres, bolsas hilos, etc., para la explotación agrícola ganadera; intermediar en el comercio de granos y cereales y hacienda bovina, ovina, equina, porcina, aviar y otras, actuando como acopiadora y consignataria de dichos productos y pudiendo realizar al efecto toda clase de operaciones con instituciones estatales y/o privadas, que intervengan en la comercialización o control de granos y cereales y hacienda en general.- V) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración,

locación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; adquisición enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones Inmobiliarias ut supra detalladas.- VI) FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra por el que se requiera el concurso público.- Para posibilitar el desenvolvimiento de su objeto, podrá: Importar, exportar, adquirir y/o enajenar por cualquier título, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, equipos, maquinarias y mercaderías en general y demás bienes y/o productos vinculados directa o indirectamente con la actividad que alcanza según su objeto, sin más limitaciones ni restricciones que las que determina la Ley General de Sociedades, pudiendo en consecuencia alcanzar todas las operaciones y actos o contratos jurídicos necesarios que de algún modo mantenga relación con su objeto, VII) SERVICIOS: Prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, cosecha, servicios agro-aéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral. En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, por cuenta y orden de personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial técnico y/o productiva. Prestación de servicios de turismo, alojamiento en general de personas de cualquier forma que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural. turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- VIII) CONCESIONES: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios.- IX) IMPORTADORA y EXPORTADORA: Actuar como importadora y exportadora de los productos que comercializa y produce, actuando por cuenta propia de terceros o asociada a terceros.- ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos: CUARENTA MIL

(\$ 40.000.-), dividido en CUATRO MIL (4000) cuotas de DIEZ (10) pesos cada una, el que se suscribe totalmente e integra en un Veinticinco por ciento (25%) en efectivo.- El Socio, don Juan Pablo GINART, suscribe la cantidad de DOS MIL (2000) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos: VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y doña Daiana Gisela TOLOSA, la cantidad de DOS MIL (2000) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos VEINTE MIL (\$ 20000).- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Dirección y Administración: la dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Pablo GINART quien vestirá el cargo de Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediando justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir Judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ejercicio económico y financiero y distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 30 de Junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el administrador sea remunerado con un porcentaje de las ganancias, la Asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) retribución de los administradores; c) a Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-

B. Of. 3178

#### VIEL AGROPECUARIA S. A. C. I.I.

SE HACE SABER: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME.- En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de Octubre del dos mil quince, siendo las 10 Horas, reunidos en calle 11 esquina 207, de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, la totalidad de los socios, de "VIEL AGROPECUARIA S. A. C. I.I." cuya nómina consta en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas. Preside la reunión el presidente del directorio, Héctor Juan Luis VILLA, quien constata la presencia del 100% del capital social, por lo que la asamblea reviste el carácter de unánime y manifiesta que la presente asamblea se realiza sin publicación de la misma por encontrarse reunidos los requisitos que prevee la ley para el caso, por lo que declara legalmente constituida la

asamblea y somete a consideración los puntos del orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta: por unanimidad se decide que la totalidad de los socios sean quienes suscriban el acta, aceptando todos; 2) Escisión división de la sociedad: El presidente propone, sobre la base a conversaciones previas que se han ido reflejando en las reuniones sociales, se disuelva anticipadamente la sociedad sin liquidarla para constituir con la totalidad de su patrimonio dos nuevas sociedades, a cuyo fin se confeccionó un balance general especial de escisión al día 31 de Julio 2015, inserto en el libro de inventario y balances de la sociedad, debidamente puesto a disposición de los socios, cuya lectura se omite por ser suficiente conocido por todos del cual resulta: que el PATRIMONIO NETO de la escidente, al 31 de Julio del 2015, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 257.027,35), con un ACTIVO de TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 307.534,54) y un PASIVO de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS, (\$ 50.507,19) y el patrimonio de las escisionarias será el siguiente: "NAFRA S.A.", tendrá un PATRIMONIO de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 121.985,18), compuesto de un ACTIVO de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 121.985,18), e "ISLETA DEL BALDE SRL" tendrá un PATRIMONIO de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 135.042,17) compuesto de un ACTIVO de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 185.549,36) y un PASIVO de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 50.507,19).- Los accionistas recibirán una ACCION o CUOTA, según corresponda, de cada escisionaria, por cada un peso, o fracción mayor de 50, que compone el patrimonio neto de la sociedad que se escinde, respetando la proporción de la tenencia accionaria de la escidente, y quedando por unanimidad de acuerdo la totalidad de los socios respecto de la distribución reflejada tanto en el balance especial como en la suscripción del capital social de las nuevas sociedades resultantes de la presente escisión.- Los títulos accionarios de la escidente se cancelarán una vez inscrita la escisión en La Dirección General de personas Jurídicas y registro Público de Comercio, oportunidad en la que se entregarán los títulos accionarios de las escisionarias.- Las escisionarias se registrarán por los siguientes estatuto y contrato constitutivo respectivamente: 1.-) I.- ESTATUTO de "NAFRA S.A.": ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "NAFRA SOCIEDAD ANONIMA" y se constituye por escisión-división de "VIEL AGROPECUARIA S.A.C.I.I.", la que se disolvió sin liquidarse. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa.- El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la

sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícola y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; B) Servicios: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; C) Agropecuarias: adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales de frutihorticultura y/o apicultura; D) Industriales: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; E) Inmobiliarias: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 121.985,18), representado por 121.985 acciones de UN PESO (\$ 1) de valor nominal cada una.- El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550.- La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública.- ARTÍCULO QUINTO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitir las. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la ley 19.550.- Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según



disponga la respectiva emisión.- ARTÍCULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550.- ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.- Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad.- En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de MIL PESOS o su equivalente en títulos valores oficiales.- ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: La sociedad prescinde

de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes.- Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del art. 299 de la ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente.- Tendrán las funciones establecidas en los arts. 294 y 295 de la ley 19.550.- Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el art. 55 de la ley 19.550.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el art. 237 antes citado.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- SEDE SOCIAL: se establece como sede social la calle Falaska 459, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- III.- DATOS PERSONALES DE LOS ACCIONISTAS: Gustavo Leonardo PAMIO, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1966, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de doña Laura Itati Villarino, según sentencia de fecha 5 de febrero de 2003, dictada en autos caratulados "PAMIO Gustavo Leonardo y otra s/ DIVORCIO VINCULAR" Expediente Número 5.489/2002, en trámite por ante el Juzgado de Paz letrado de Carlos Casares a cargo del Doctor Miguel Aníbal Glik, Secretaría Única, Documento Nacional de Identidad Número

18.048.606, C.U.I.T. 20-18048606-3, domiciliado en calle Sarmiento Número 36 de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires y Natalia DAGUERRE, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de noviembre de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad Número 28.142.158, C.U.I.L. 27-28142158-7, domiciliada en calle Sarmiento Número 36 de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.- IV.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará todos los 30 de junio de cada año.- V.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una y de un peso valor nominal cada una, y es suscripto de la siguiente manera: don Gustavo Leonardo PAMIO, SUSCRIBE Y LE CORRESPONDEN: CIENTO OCHO MIL SETENTA Y TRES (108.073), ACCIONES y a doña Natalia DAGUERRE, SUSCRIBE Y LE CORRESPONDEN: TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE (13.912), ACCIONES.- El capital social está totalmente integrado en un 100% conforme resulta del balance especial de escisión.- VI.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO. PRESIDENTE: Gustavo Leonardo PAMIO; DIRECTOR SUPLENTE: Natalia DAGUERRE, quienes aceptan el cargo, y declaran no estar comprendidos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas por la ley de sociedades y constituyen domicilio a todos los efectos legales en el respectivamente indicado en la comparecencia.- VII.- AUTORIZACIÓN: Los directores podrán ejecutar durante el período fundacional todos los actos comprendidos en el objeto social.- VIII.- BIENES REGISTRABLES DESTINADOS A ESTA SOCIEDAD: 1.- Una fracción de campo que es mitad Norte de tres fracciones de campo linderos, ubicados en la provincia de La pampa y que comprenden la totalidad del lote 21 fracción B y parte del lote 25 Fracción A, todo de la sección décimo octava, a saber: Primero: la Legua esquinero Nordeste del lote 21, fracción B, sección décimo octava; segundo: La legua o esquinero Sudeste del lote 21, Fracción B, Sección décimo octava y Tercera: La parte Oeste y último resto del lote 21, fracción B, sección décima octava. Y parte del lote 25, fracción A, sección décima octava.- La fracción se designa en plano especial de subdivisión de las citadas tres fracciones protocolizado en el registro de la propiedad inmueble como FRACCION UNO, la que de acuerdo al mismo mide: doce mil quinientos en los costados Norte y sud, por cinco mil metros en los del Este y Oeste, lo que hace una superficie de seis mil doscientas cincuenta hectáreas y linda: al Norte, con parte del lote 16, fracción A y parte del lote 20, fracción B, al Oeste con parte del lote 25, fracción A y al Sud, con la fracción dos de su mismo plano de subdivisión.- NOMENCLATURA CATASTRAL SEGÚN TÍTULO: Sección: XVIII, Fracción: A, Lote: 25, Parcela: 2; NUEVAS NOMENCLATURAS CATASTRALES: Sección XVIII, Fracción A, Lote 25, Parcela 2.- PARTIDA INMOBILIARIA: 530.766 y Sección XVIII, Fracción B, Lote 21, Parcela 1.- PARTIDA INMOBILIARIA: 531.003. Y 2.-) Una fracción de campo, ubicada en el Lote 20, fracción B, sección XVIII, Departamento Chalileo de esta Provincia de La Pampa, la que según plano de mensura particular, unificación y subdivisión del bien LEGUAS N.E. Y S.E. lote

oficial 20, protocolizado en el registro de la propiedad inmueble al tomo 380, folio 65, se designa como PARCELA TREINTA DEL LOTE VEINTE y mide: 3.460.16 metros por su frente al Este; 2.170,95 metros al Sur; Su lado Oeste está formado por una línea quebrada de cinco tramos, el primero partiendo con rumbo al NNE, mide: 666,22 metros, el segundo quebrando hacia el N., mide: 1589,83 metros; su tercer tramo también con dirección N, mide 869,05 metros; su cuarto tramo quebrando hacia el N.E. mide 316,05 metros y su último tramo hacia el N. mide 142,24 metros; y 1.911,99 metros al Norte cerrando la figura. Todo lo que encierra una SUPERFICIE DE SETECIENTAS ONCE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS Y linda, por su frente al este con superficie cedida a calle, por su lado Sur con superficie cedida a calle, por su lado Oeste con parte de la parcela 29 y por su lado Norte con parte parcela 29 de su mismo plano. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección XVIII, Fracción B, Lote 20, Parcela 30.- PARTIDA INMOBILIARIA: 632.011.- Y, 2.-) CONTRATO SOCIAL DE: "ISLETA DEL BALDE S.R.L.": ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ISLETA DEL BALDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." y se constituye por escisión- división de "VIEL AGROPECUARIA S.A.C.I.I.", la que se disolvió sin liquidarse. Tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Puede establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO. La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: OBJETO. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícola y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; B) Servicios: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; C) Agropecuarias: adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales de frutihorticultura y/o apicultura; D) Industriales: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; E) Inmobiliarias: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas

y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 135.042,17) dividido en (135.042), CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CUOTAS de UN PESO (\$ 1) cada cuota de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada cuota da derecho a UN VOTO. El capital social estará integrado en un, 100% conforme resulta del balance especial de escisión.- ARTICULO QUINTO: TRASMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. La Cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. La Cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. I.- Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercer tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.-II Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta a los demás socios dentro de los cinco días de recibida.-III.- A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad.- IV.- Si no se contestare la oferta recibida pasado los treinta días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia.- V.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.-VI.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. ARTICULO SEXTO. TRASMISIÓN MORTIS CAUSA. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las

disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la ley de sociedades, mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, los que durarán en su cargo por tiempo indeterminado, podrán designarse uno o más suplentes.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar: Todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, Pudiendo operar en toda clase de Bancos, oficiales o privados; comprar y vender DÓLARES y/o cualquier otra moneda extranjera; dar y revocar poderes generales y o especiales, ya sean judiciales o de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Así mismo tendrán facultad de vender y comprar mercaderías y productos dentro y fuera del país, comprar bienes muebles e inmuebles, gravar y vender bienes sociales, inclusive los inmuebles y muebles registrables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de la operación; dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles, contratación de préstamos, con o sin garantía, contratar empleados y o profesionales, abrir cuentas bancarias, constituir depósitos en dinero o en valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago, firmar contratos, civiles o comerciales que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Pudiendo actuar ante los organismos oficiales, públicos o privados que correspondan, tales como Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP - DGI, Dirección general de Rentas, Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, Municipalidades, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, Senasa, Dirección General de Aduanas, y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del registro público de Comercio.-ARTICULO OCTAVO: RESOLUCIONES SOCIALES. RÉGIMEN DE MAYORIAS:

Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por la gerente a los demás, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o responsabilidad de los socios, como el aumento de capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- ARTICULO NOVENO: FISCALIZACIÓN. La fiscalización será ejercida por los socios en forma directa quienes tendrán la facultad de examinar los libros y demás documentos sociales y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes. ARTICULO DECIMO: CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: Al cierre del ejercicio social, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, los que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% de Capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas; siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo a distribuir entre los socios en proporción a los capitales aportados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador, quien estará facultado para realizar los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo social y finalmente la distribución del resultado final en proporción de los aportes efectivizados.- II.- SEDE SOCIAL: se establece la calle 11 Número 207, de esta Ciudad de General Pico. III.- DATOS PERSONALES DE LOS CUOTAPARTISTAS: don Héctor Juan Luis VILLA, nacionalidad argentino, nacido el 10 de Junio de 1938, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirna Lovera, Libreta de Enrolamiento Número 7.352.575, CUIT: 20-07352575-7, domiciliado en calle 11 Número 207, de la Ciudad de General Pico La Pampa y doña Mirna LOVERA, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de febrero de 1942, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Villa, Documento nacional de identidad Número: 6.631.866, C.U.I.T. N° 23-06631866-4, domiciliada en calle 11 Número 207 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- IV.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará todos los 31 de julio de cada año.- V.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL: Héctor Juan Luis VILLA, SUSCRIBE Y LE CORRESPONDEN: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (57.875) CUOTAS y Mirna LOVERA, SUSCRIBE Y LE CORRESPONDEN: SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (77.168) CUOTAS.- La integración surge del balance especial de escisión aprobado.- VI.- COMPOSICIÓN GERENCIA: se elige como gerente por tiempo indeterminado al señor Héctor Juan Luis VILLA, quien manifiesta no estar comprendido en inhabilidades prescriptas por la ley, que acepta en este acto el cargo y constituye domicilio a todos los efectos legales en el indicado en la comparecencia.- VII.- AUTORIZACIÓN: El gerente podrá ejecutar durante el período fundacional todos los actos comprendidos en el objeto social.- VIII.- BIENES REGISTRABLES DESTINADOS A ESTA SOCIEDAD: Una Fracción de campo ubicada en el Lote 20, Fracción B, Sección XVIII, Departamento Chalileo de la Provincia de La Pampa, la que según plano de mensura particular, unificación y subdivisión del bien LEGUAS NE Y SE lote oficial 20, protocolizado en el registro de la propiedad inmueble al tomo 380, folio 65, se designa como PARCELA VEINTINUEVE DEL LOTE VEINTE, y mide: 4.894,57 metros por su frente al Norte, su lado este está formado por una línea quebrada de siete tramos, el primero, partiendo de su lado N con dirección S mide: 6.499,99 metros, su segundo tramo quebrando hacia el Oeste mide: 1.911,99 metros, su tercer tramo girando hacia el Sur mide :142,24 metros, su cuarto tramo con dirección SO mide: 316,05 metros, su quinto tramo hacia el S mide: 869,05 metros, su sexto tramo en igual dirección mide: 1.589,83 metros, su séptimo y último tramo quebrando levemente hacia el SSO mide: 666,62 metros; 2852,20 metros al Sur, y su lado Oeste está formado por una línea quebrada de dos tramos, el primero, partiendo de su lado Sur, con rumbo Norte mide: 6.629,69 metros y su segundo tramo en igual dirección, mide 3.191,67 metros, cerrando la figura, todo lo que hace una SUPERFICIE DE CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTITRÉS HECTÁREAS SETENTA Y UN AREAS, y linda: por su frente al Norte con superficie cedida a calle, por su lado Este con superficie cedida a calle y parcela 30, por su lado Sur con superficie cedida a calle y por su lado Oeste con parte de la parcela 5 y parcelas 16,15,14,13,12,11 y parte parcela 2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección: XVIII, Fracción: B, Lote: 20, Parcela 29.- PARTIDA: 530.801.- Por unanimidad se aprueba la escisión, la citada documentación contable, Estatuto constitutivo, contrato social y todo lo relativo a cada escisionaria y la atribución de acciones y cuotas, y la individualización y atribución de bienes inmuebles, especialmente, encomendándose al representante legal el otorgamiento de la escritura de escisión y de constitución de las escisionarias. No habiendo otros asuntos, se cierra la sesión, siendo las 15:00 hs del día de la fecha, comprometiéndose todos los socios a la transcripción literal y firma del presente acta, en el libro social ya que por la premura de su otorgamiento y debido a su extensión se ha celebrado fuera del libro societario.- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 3178

Santa Rosa, noviembre de 2015

**LA CATALINA S.A.**

La sociedad "LA CATALINA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/98, Folios 90/95, con fecha 06 de Febrero de 1998, con domicilio en calle 20 N° 155, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de Enero de 2013, según Acta de Asamblea N° 19 y por Acta de Directorio N° 40, de fecha 28 de Enero de 2013, de distribución de cargos, el Directorio de "LA CATALINA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: CARLOS OSVALDO RODRIGUEZ ERREA, D.N.I. N° 7.352.594, y Director Suplente: IDA INES LIBE DE RODRIGUEZ ERREA, D.N.I. N° 5.685.280; elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que traiga el ejercicio que cierra el 30/09/2015.- Carlos O. RODRIGUEZ ERREA, Presidente.-

B. Of. 3178

**REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.**

Realico, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M., comunica a los accionistas de clase A y clase B que el día 17 del mes de Noviembre de 2015, a las 20:30 horas en el local situado en calle Rivadavia N° 1247, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3. Retribución de Directores clase B y Síndicos clase A y clase B;
4. Destino del Resultado del Ejercicio;
5. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase A, y Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase B;
6. Motivos de la demora en la celebración de la asamblea.

El Directorio

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea se llevará a cabo a la hora convocada si cuenta con la mayoría de las acciones con derecho a voto, o una hora después de la convocada, con las acciones en esas condiciones que se encuentren presentes.-

B. Of. 3178

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa llama a Asamblea General Ordinaria a sus matriculados para el día Jueves 26 de Noviembre de 2015 a las 19:00 horas (\*), en la sede del Consejo Profesional sita en Urquiza N° 291 -esquina Hipólito Yrigoyen- de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Constitución de la Asamblea y designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta;
- 2º.- Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Reservas de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 44 finalizado el día 31 de julio de 2015;
- 3º.- Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6º de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6º de la N.J.F. 1192;
- 4º.- Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la N.J.F. 1192: **Resolución N° 41** – Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños.-
- 5º.- Costo del derecho de matriculación reducido por tiempo determinado para:
  - a) Contadores Públicos Nacionales que hayan presentado la excepción en la Caja de Previsión Profesional por no ejercer la profesión en forma liberal.
  - b) Licenciados en Administración, Licenciado en Economía y Actuarios.-
- 6º.- Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6º de la N.J.F. 1192
  - a) Junta Directiva
    - (4) CUATRO Consejeros Titulares y
    - (4) CUATRO Consejeros Suplentes
  - b) Tribunal de Ética y Disciplina
    - (3) TRES Miembros Titulares
    - (2) DOS Miembros Suplentes

**Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos**

GARCIA, Juan Carlos (ha manifestado su voluntad de no ser elegido para la Junta Directiva, según art. 35, inc. C, Capítulo VII de la ley 1.192).

MAREGA, María Alejandra

NAVAL, Silvia Beatriz

CARRO, Martín Daniel

**Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos**

GAREIS, Osvaldo Gerónimo

PASTOR, Carlos Daniel

MARTIN, Miguel Humberto

(\*). Art. 9° N.J.F. 1192: "La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes"

C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Presidente - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa  
B. Of. 3178

#### **ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA**

Santa Rosa, noviembre de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 14 Diciembre 2015 a las 13:00 horas en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2015: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría externa.
- 3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 4) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

**Nota:** Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.- Ana Lidia SPIVAK, Presidente – Alicia Inés ALCALA, Secretaria.-

B. Of. 3178

#### **ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL DE TOAY**

Toay, noviembre de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la "ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL DE TOAY, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2015, a las 20 hs. en la sede social en calle San Luis N° 1.973 de la ciudad de Toay, para

tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Inventario de los ejercicios 2013 y 2014.
- 4.- Elección de miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.
- 5.- Determinación de la cuota social.
- 6.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

**Nota:** transcurrida media hora de la fijada en la misma, la Asamblea se celebrara con los asociados presentes, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art. N° 31).

José Luis ROCHA, Presidente- Claudia Beatriz ULRICH, Secretaria.-

B. Of. 3178

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA M.N° 615**

Santa Rosa, noviembre de 2015

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 25 de Noviembre de 2015 a las 12 horas, en un aula de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1° Apertura de la Asamblea
- 2° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2015.
- 3° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
- 4° Cierre de la Asamblea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO** Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Jorge E. CERVellini, Presidente -Celia M. RABOTNIKOF, Secretaria -

B. Of. 3178

#### **ASOCIACIÓN ÁRABE DE GENERAL PICO**

General Pico, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido por los arts. 27, 29 y 31 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en la sede de calle 28 n° 475 el día 27 de noviembre de 2015 a las 21 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de agosto de 2015.
- 4º) Aumento de cuota societaria.

**De acuerdo con el art. 30 del Estatuto:** la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Los libros contables y documentación correspondiente se encontrarán a disposición de los asociados para su verificación en la Sede Social a partir del 9 de Noviembre de 2015. Aida E. LOPEZ, Presidente - Antonio CARAM, Secretario.-

B. Of. 3178

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL REALICÓ**

Realicó, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Club Social Realicó, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Diciembre de 2015 a las 21,30 Hs en el local sito en la calle Mullally esq. Italia de la localidad de Realicó, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/0./2008.
- 2) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2009. .
- 3) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio

cerrado al 31/03/2010.

4) Aprobación de los asociados de la Memoria. Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/03/2011.

5) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2012.

6) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos, y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2013.

7) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2014.-

8) Aprobación de los Asociados de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2015.-

9) Elección y Renovación Total de la Comisión Directiva.

10 Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta. Daniel R. CHIARI, Presidente – Marisel PEIRANO, Secretaria.-

**Artículo 19:** Las asambleas se realizarán en la fecha y en la hora indicada en la convocatoria, se celebran con solo asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre y cuando no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 3178

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE  
SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2015 en calle H. Lagos N° 054, a las 18 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al séptimo ejercicio económico. (01/07/2014- 30/06/2015)
3. Renovación de autoridades de acuerdo al Estatuto: Comisión Revisora de Cuentas
4. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la

hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas. Guillermo LOFVALL, Presidente.-

B. Of. 3178

### RESIDENCIA DE ANCIANOS DE INTENDENTE ALVEAR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

Intendente Alvear, noviembre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

De acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de nuestra Institución, el Consejo Directivo de la Asociación Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima, convoca a sus asociados activos y vitalicios para el día 30 de noviembre 2015 a las 20 hs a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO) que se llevará a cabo en el Salón Parroquial contiguo a la Iglesia Parroquial de nuestro Pueblo, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos asociados presentes para que junto con la Vice - Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea

2° Lectura y consideración de la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y Recursos, Inventario General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al Ejercicio n° 19 cerrado el 30-06-2015.

3° Renovación parcial por terminación de sus mandatos a saber: un Vice- Presidente, un Pro- Secretario, Pro-Tesorero, un vocal titular n° 2, un vocal titular n° 4 y un vocal suplente n° 2.

4° Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta titular y suplente, por terminación de mandato.

5° Consideración de la cuota social, en todas sus categorías

6° Ratificar la aprobación de los estados contables del Ejercicio finalizado el 30/06/2013

7° Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo hasta la fecha.-

HNA. MA. FERNANDA OLGUIN, Vicepresidente a cargo de la Presidencia - HORACIO LUIS, Secretario.-

**Nota:** Artículo 29° de los estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derechos a voto.-

B. Of. 3178

### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES

Santa Rosa, noviembre de 2015

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Asociados de la Asociación Pampeana de Ciegos y Disminuidos Visuales (matrícula 2091 Resolución 565/11 - D.G.S.P. y R.P.C), a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 2015, a la hora 19, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Lavalle n° 744 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a efectos de considerarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor del ejercicio económico cerrado en Diciembre de 2013.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor del ejercicio económico cerrado en Diciembre de 2014.

3° Elección de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva, conforme al Estatuto Social.

**Nota: art 28.-** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto. Lucas Adrián CEBALLOS, Presidente – Alberto Santiago GIULIANO, Secretario

B. Of. 3178

#### UNADENI ACHA

General Acha, noviembre de 2015

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los socios de la Asociación de UNADENI ACHA (Unión de Educadores de Nivel Inicial Acha) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de noviembre de 2015 a las 18 horas en Sarmiento 1191 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio anterior.

2. Elección de 2 (dos) socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

3. Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 12 de mayo y 31 de diciembre de 2014.

4. Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "Las Asambleas se realizan en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la



Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Mirta Beatriz DEOCA, Presidente- Ivana Carolina CASABONNE, Secretaria.-

B. Of. 3178

### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE RADIO CONTROL

Santa Rosa, noviembre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE RADIO CONTROL" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de diciembre de 2015 a las 20:00 hs. en la calle Leguizamón n° 1052 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior,
2. Razones del llamado fuera de término,
3. Lectura y aprobación del Balance General cerrado el 31/12/2011; Balance General cerrado el 31/12/2012; Balance General cerrado el 31/12/2013; Balance general cerrado el 31/12/2014, todos compuesto por el estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario,
4. Tratamiento de la situación de la Asociación
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Se informa que transcurrido 1 hora la Asamblea se celebrará válidamente con los asociados presente, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social.- Pablo GARRO, Presidente - Cristian ELIZONDO, Secretario.-

B. Of. 3178

### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE RADIO CONTROL

Santa Rosa, noviembre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE RADIO CONTROL" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de Diciembre de 2015 a las 22:00 hs. en la calle Leguizamón n° 1052 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior,
2. Disolución de la Asociación,
3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Se informa que transcurrido 1 hora la Asamblea se celebrará válidamente con los asociados presente, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social.- Pablo GARRO, Presidente - Cristian ELIZONDO, Secretario.-

B. Of. 3178

### BIBLIOTECA POPULAR "ARISTÓBULO DEL VALLE"

General San Martin, noviembre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:

Dando cumplimiento a lo que disponen nuestros Estatutos Sociales en su Art. N° 21, nos es grato dirigirnos a Uds., invitándolos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Diciembre de 2015, a las 19 horas, en nuestra Sede Social, situada en la calle Gobernador Virasoro 231 de ésta localidad, donde consideraremos el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Motivo por el cual se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 2°) Lectura del Acta de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.
- 3°) Designación de (2) dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 4°) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 29 comprendido entre el 1° de Agosto de 2014 y el 31 de Julio de 2015.
- 5°) Designación de Comisión Escrutadora:
  - a) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los siguientes miembros: elección de (1) un vocal titular y (2) dos vocales suplentes. Elección de Pro-Secretario y Tesorero por renuncia.
  - b) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: (2) dos miembros.
- 6°) Tratamiento de la Cuota Social.

**NOTA: Art. 29.-** "La Asamblea se realizará en el local de la Biblioteca y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria, siempre con los Socios presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto" La Memoria y Balance General se encuentran a disposición de los Asociados en la Biblioteca Popular.-

La Comisión  
B. Of. 3178

**ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 04 de Diciembre de 2015, a las 18:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Marcos Molas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 42 cerrado al 30 de junio de 2015. Zulma BEDIS, Presidenta - Claudio ASSAD, Secretario –

**Nota:** En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.-

B. Of. 3178

**ASOCIACIÓN ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO  
ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2015. A las 19. hs. en calle Pellegrini y Alsina (Salón Los Pioneros, CPE) de la localidad de Santa Rosa., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Pedido de Renuncia o en su defecto Destitución al cargo de presidente a la Sra. Cristina Beatriz DELAMER
3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario y el 1º Vocal Titular firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida media hora (el tiempo que se establece de tolerancia en el estatuto) la asamblea se celebrará con los asociados presentes. Claudia Beatriz ZELARAYAN, Secretaria.-

B. Of. 3178

**ADELMA  
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Música (ADELMA) convoca a la Asamblea Ordinaria que se realizará el lunes 14 de diciembre de 2015 a las 18:30 en Rivadavia 376 (Fundación Chadileuvú). En la Asamblea Ordinaria se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Presentación de las razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.
- 4) Renovación de autoridades.

En caso de no reunirse el 50% de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará con validez luego de transcurrida media hora de la prevista para su inicio, con el número de asociados presentes. Daniel OLIVETO, Presidente – Susana GOTUSSO, Secretaria.-

B. Of. 3178

**FEDERACIÓN PAMPEANA DE GIMNASIA**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Estatuto de la Federación Pampeana de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas, a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la sede del Gimnasio ARENAS AIRE DEPORTIVO ubicado en la calle Avda. Spinetto 1310 de la ciudad de Santa Rosa, el día 28 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombramiento de un Presidente y dos Asambleístas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, y la Cuenta de Recursos y Gastos del Período comprendido entre el 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014; y el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 3) Determinación de la cuota de afiliación anual que cada institución deberá ingresar durante el presente ejercicio.
- Fernando Diego SANCHEZ, Presidente - Norma Beatriz MARTINEZ, Secretaria.-

B. Of. 3178

**CLUB DE PLANEADORES SANTA ROSA**

Santa Rosa, noviembre de 2015  
**CONVOCATORIA A  
 ASAMBLEA ORDINARIA**

El Club de Planeadores Santa Rosa llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 12 de diciembre de 2015 a las 18:00 hs. en la sede del Club, sita en Aeródromo "El Pampero" Ruta 5 km. 598- Santa Rosa – La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.  
 2º.- Elección de Autoridades de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.  
 Comisión Directiva  
 a) (Un) Presidente por finalización de Mandato.  
 b) (Tres) Miembros Titulares por finalización de Mandato  
 (Un) Secretario  
 (Un) Tesorero  
 (Un) Vocales Titulares  
 c) (Un) Revisor de Cuentas Suplente

**Nota:** De acuerdo al art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.  
 Hernán OBARRIO, Presidente – Pedro GAYA, Secretario.-  
 B. Of. 3178

**CONCURSOS  
 LLAMADO**

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
 RECTIFICATORIO**

**Res. N° 383 -28-X-15-** Rectifícase la Planilla Anexa D y F de la Resolución N° 286/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**D- FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** 19 y 20 de noviembre de 2015, en el despacho de la Dirección de Recursos Naturales, Santa Rosa (La Pampa).-

**F- FECHA Y LUGAR DE EXAMEN:** 30 de noviembre de 2015, Hora 08:00"

**RESULTADOS  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 204 -28-X-15- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 155/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 155/2015 PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN SECRETARIA GENERAL.**

**CARGO:** **Oficinista Principal – Clase X - Carrera Personal Administrativo**

**POSTULANTE**  
**NOMBRE Y APELLIDO** LAGO, Soledad Anahí  
**PUNTAJES OBTENIDOS**  
**ANTECEDENTES** 5,30/10  
**OPOSICIÓN** 9,30/10  
**TOTAL** 14,60/20

**Res. de Pres. N° 205 -28-X-15- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 156/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 156/2015 PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN MESA DE ENTRADAS.**

**CARGO:** **Oficinista Principal – Clase X - Carrera Personal Administrativo**

**POSTULANTE**  
**NOMBRE Y APELLIDO** MENSA, Ana Belén  
**PUNTAJES OBTENIDOS**  
**ANTECEDENTES** 4,60/10  
**OPOSICIÓN** 7,20/10  
**TOTAL** 11,80/20